



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 12 DE ABRIL DE 2024
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las diez horas del día Doce de Abril de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 3/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Elena Gómez García
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Lloret
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

Asimismo asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

NO ASISTEN PERO EXCUSAN SU AUSENCIA:

Dña. María Isabel Carrión Ramos
Dña. Araceli Sobrino Martínez

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

La Concejala de Servicios Sociales D^a M^a Delia Mira Martín, se ausenta de la Sala a las 11:10 horas, tras la votación del punto número 6 y no vuelve a entrar.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2024, Nº 2.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024 DE DELEGACIÓN EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. JOSE FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PRESIDIR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024

La Secretaría da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 03 de abril de 2024 por el que se acuerda delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón la Presidencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en conferir expresa delegación, conforme al artículo 47.1 del R.D. 2568/86, en mi ausencia y en estos términos en el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón, para presidir:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local a celebrar el día 04 de abril de 2024 a las 09:00 horas.

SEGUNDO.- No podrá delegarse por el Teniente de Alcalde sustituto las presentes competencias que en él se delegan, conforme a los artículos 9.5, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 117, del R.O.F.

TERCERO. Las actuaciones del Teniente de Alcalde Delegado indicarán al pie de firma que se dictan por delegación de la Alcaldía.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO. La presente delegación no requiere aceptación por parte del Teniente de Alcalde Delegado, al constituir la sustitución una obligación propia e inherente al cargo de Teniente de Alcalde, no siendo aplicable, consecuentemente, el artículo 114.1, del R.O.F.

QUINTO.- La delegación surte efectos en la fecha de sustitución indicada, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno, conforme a los artículos 47.2. y 44, del R.O.F.

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR Dª ARACELI SOBRINO MARTÍNEZ SOBRE BAJA COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PASAR A FORMAR PARTE DEL GRUPO CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Con fecha 7 de abril de 2024 y número de registro de entrada 32591/2024 se ha presentado escrito de Dª Araceli Sobrino Martínez en el que solicita su baja como miembro del Grupo municipal socialista, momento desde el cual la Concejala pasa a la situación de no adscrita del Ayuntamiento de El Ejido.

“En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de dar curso a dicha comunicación, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por Dª Araceli Sobrino Martínez comunicando su abandono del Grupo municipal socialista.

Segundo.- Declarar como Concejala no adscrita de esta Corporación a Dª Araceli Sobrino Martínez con los efectos que de ello se deriva.”

La Corporación toma conocimiento.

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR Dª MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS SOBRE BAJA COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PASAR A FORMAR PARTE DEL GRUPO CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Con fecha 7 de abril de 2024 y número de registro de entrada 32590/2024 se ha presentado escrito de D^a M^a Isabel Carrión Ramos en el que solicita su baja como miembro del Grupo municipal socialista, momento desde el cual la Concejala pasa a la situación de no adscrita del Ayuntamiento de El Ejido.

En consecuencia, con base en lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de dar curso a dicha comunicación, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por M^a Isabel Carrión Ramos comunicando su abandono del Grupo municipal socialista.

Segundo.- Declarar como Concejala no adscrita de esta Corporación a M^a Isabel Carrión Ramos con los efectos que de ello se deriva.”

La Corporación toma conocimiento.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2024.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86 de 11 de julio, y modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, “los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Para ello se considerarán las variaciones producidas en el Padrón de nuestro municipio y, que se hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación y comunicada por éste hasta el mes de marzo de 2024.

*En consecuencia, y teniendo en cuenta la información especificada en el resumen adjunto, se propone para su aprobación, si procede, **la cifra de 90.158 habitantes como población a 1 de enero de 2024.***

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la cifra de 90.158 habitantes como población a 1 de enero de 2024.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de

mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la da lectura a la Moción del Grupo Popular del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO EN
DEFENSA DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha constatado el aumento en la llegada masiva de embarcaciones neumáticas con motores de gran potencia, las llamadas ‘narcolanchas’, que transportan personas extranjeras en condiciones de hacinamiento, en su mayoría marroquíes, que desembarcan en las playas de nuestro municipio a los inmigrantes y vuelven mar adentro. Los puntos de llegada se repiten en el Paraje Natural de Punta Entinas, la Playa de Levante en Almerimar, Playa junto al Faro de Guardias Viejas y Castillo, Plata Culo Perro y la Recta de Balerna.

El ritmo de llega de ‘narcolanchas’ a las costas de toda la provincia de Almería no cesa. En lo que llevamos de 2024, ya se han localizado más de medio centenar de embarcaciones, teniendo en cuenta que estamos en época invernal con varios temporales de fuertes vientos. Los miembros de las FFCCSS estiman que detrás de estas llegadas se encuentran bandas organizadas vinculadas a las organizaciones criminales que operan desde hace años en el Campo de Gibraltar. A ello se suma el ‘apoyo logístico’ que prestan grupos dedicados a la actividad ilegal del ‘petaqueo’, en facilitar combustible a otros barcos dedicados al narcotráfico o a la inmigración ilegal.

Hay que hacer especial referencia a la ruta Marruecos-España por la zona del Mar de Alborán donde las ‘mafias’ actúan con total ‘impunidad’ y utilizan las ‘narcolanchas’ que habitualmente emplean para el tráfico de drogas, pero esta vez para el tráfico de seres humanos. Dichas embarcaciones tienen un mayor tamaño que las tradicionales utilizadas en la ruta de Argelia, lo que permite trasladar a 20-25 personas por trayecto, y cuentan con varios motores de muchísima potencia (hasta 600cv en total) que impiden que puedan ser interceptadas por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil. Las narcolanchas desembarcan a los inmigrantes en la playa para regresar rápidamente de vacío a aguas internacionales. En la mayoría de las ocasiones, a penas una patrulla de la Guardia Civil espera en tierra al desembarco de inmigrantes sin que se activen medios aéreos ni el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

No se atisba en próximas fechas un descenso de estos movimientos migratorios ya no existen cambios significativos en sus países de origen. Está claro que esta situación no es circunstancial, por lo que desde el Ayuntamiento de El Ejido llevamos tiempo denunciando una falta de responsabilidad por parte del Gobierno Central por la carencia de medios que sufre la Guardia Civil y la Policía Nacional. Hay que poner todos los medios y recursos necesarios en materia de seguridad, especialmente en los municipios que soportan una alta presión migratoria.

Desde el Ayuntamiento de El Ejido llevamos años denunciando la escasez de medios que sufre la Policía Nacional y, especialmente la Guardia Civil, con catálogos desactualizados y una alarmante falta de efectivos, algo que ponemos de manifiesto en cada Junta Local de Seguridad. Está claro que cuanto menores son las plantillas policiales mayores son los índices de criminalidad.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El Ejido cuenta con un complejo término municipal de 240 km², un sector agrícola altamente tecnificado y con inversiones de gran valor económico, con más de 13.00 hectáreas invernadas, y 27 kilómetros de costa. Para garantizar la seguridad en el ámbito rural, la costa y los núcleos de población excepto El Ejido centro y Santa María del Águila, el puesto de la Guardia Civil cuenta con apenas 60 efectivos, cifra claramente insuficiente para las necesidades del municipio.

Además, el déficit de nuestras FFCCSS, la escasa inversión en el sostenimiento de las infraestructuras e instalaciones, la falta de mejora de los medios técnicos necesarios para poder desarrollar sus funciones, dificultan la labor que realizan los agentes para defender nuestra seguridad.

Una defensa real de las zonas costeras, urbanas y rurales y una apuesta por su futuro exige de un compromiso real del Gobierno Central por defender la seguridad en sus territorios, proteger sus sectores productivos, sus bienes y a las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de El Ejido PROPONE al Pleno para su aprobación:

ACUERDOS

1. Mostrar nuestro apoyo incondicional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad por su labor ejemplar y el compromiso inquebrantable que muestran cada día.

2. Instar al Gobierno de España a la adecuación de los catálogos de trabajo de la policía Nacional y en especial de la Guardia Civil a las necesidades reales y actuales del municipio, y que los mismos sean cubiertos al 100%, todo ello sin perjuicio del refuerzo de éstas con unidades especializadas en materias como inmigración y tráfico de drogas.

3. Instar al Gobierno de España a la mejora de recursos materiales que permitan luchar de forma efectiva contra las mafias de trata de personas que actúan en la zona.

4. Instar al Gobierno de España al refuerzo de las Brigadas de Extranjería y UCRIF encargadas de la investigación de redes ilegales de inmigración, así como la confección de expedientes en materia de infracciones a la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. Instar el Gobierno de España a realizar las gestiones oportunas para que la resolución de los expedientes de infracción en materia de extranjería finalice con la expulsión de los inmigrantes que han llegado al territorio nacional de forma irregular.

5. Creación de un depósito judicial en la provincia de Almería donde se depositen las 'narcolanchas' y el combustible incautado por los Cuerpos de Seguridad.

4. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y a la Subdelegación de Gobierno en Almería.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo VOX y la abstención de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mostrar nuestro apoyo incondicional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad por su labor ejemplar y el compromiso inquebrantable que muestran cada día.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a la adecuación de los catálogos de trabajo de la policía Nacional y en especial de la Guardia Civil a las necesidades reales y actuales del municipio, y que los mismos sean cubiertos al 100%, todo ello sin perjuicio del refuerzo de éstas con unidades especializadas en materias como inmigración y tráfico de drogas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a la mejora de recursos materiales que permitan luchar de forma efectiva contra las mafias de trata de personas que actúan en la zona.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España al refuerzo de las Brigadas de Extranjería y UCRIF encargadas de la investigación de redes ilegales de inmigración, así como la confección de expedientes en materia de infracciones a la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

QUINTO.- Instar el Gobierno de España a realizar las gestiones oportunas para que la resolución de los expedientes de infracción en materia de extranjería finalice con la expulsión de los inmigrantes que han llegado al territorio nacional de forma irregular.

SEXTO.- Creación de un depósito judicial en la provincia de Almería donde se depositen las 'narcolanchas' y el combustible incautado por los Cuerpos de Seguridad.

SEPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y a la Subdelegación de Gobierno en Almería."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los presentes catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION DEL PSOE SOLICITANTO ARREGLO URGENTE AREA EDUCACION INFANTIL CEIP JOSE SALAZAR ASI COMO DEMOLICION DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP a la totalidad del Dictamen sobre moción del grupo municipal PSOE para el arreglo urgente área educación infantil Ceip Jose Salazar así como demolición de las casas de los maestros , del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE

El CEIP José Salazar fue inaugurado en el año 1970. Tiempo después, en el año 2007 se llevó a cabo una reforma integral del centro.

Este equipo de gobierno sabe de las necesidades y deficiencias que este CEIP presenta, de hecho, el pasado 19/03/24 se visitó el centro, dentro del ciclo de visitas que se realizan durante el curso escolar a los centros educativos de infantil y primaria del municipio. Y se comprobó in situ el estado de los edificios, instalaciones y aulas.

Tras la visita, realizada junto al Director del centro, atendiendo en todo momento sus sugerencias y consideraciones, se requirió un informe pormenorizado al arquitecto municipal responsable de edificios públicos en relación a la situación de los edificios colindantes al colegio, concretamente al estado de las antiguas casas de los maestros y a la zona de educación infantil, que se encuentra en los bajos de uno de los dos edificios en los que se distribuyen las referidas antiguas casas de los maestros.

Por lo que respecta a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista procede indicar:

*En primer lugar, es preciso aclarar que, conforme a lo establecido en el informe, **no se precisa la demolición** de los edificios, ya que no se encuentran en una situación ruinoso ni peligrosa. Es oportuno recordar que se desde hace un tiempo a esta parte, se han establecido revisiones periódicas del estado de estos, puesto que son viviendas cerradas (no abandonadas como dice de forma errónea el grupo municipal socialista) que necesitan un mantenimiento o revisión periódica.*

A este respecto les puedo indicar que en los próximos días se van a llevar a cabo actuaciones de mantenimiento, tanto en el interior como en el exterior, de los dos bloques de viviendas para su óptimo manteniendo, eliminando elementos estructurales u ornamentales que puedan representar cualquier riesgo.

En segundo lugar, la demolición que propone el grupo socialista supondría un enorme coste económico, que actualmente es inasumible por las arcas municipales.

Asimismo, tampoco existe un proyecto en firme para llevar a cabo tras la propuesta actuación de demolición.

Frente a estas propuestas del Grupo Socialista, alejadas de criterios técnicos, y no ajustadas a criterios competenciales o económicos, puedo decirles que desde este equipo de gobierno si tenemos proyectos de actuación firmes, reales y viables al respecto. Así, se ha incluido dentro de las propuestas de actuaciones de la Agenda 2030 un proyecto de reforma de esas viviendas, destinándolas a uso público (disponemos de un anteproyecto redactado por los técnicos municipales en el que se contemplan tres posibles opciones de intervención con presupuestos y usos diferenciados).

Por lo que respecta al estado de la zona de infantil del CEIP José Salazar, este equipo de gobierno reitera la demanda trasladada a la Delegación Provincial de Educación para que se lleve a cabo una reforma integral de la misma, incluyendo esta la ampliación de espacios educativos, utilizando parte de estos edificios colindantes, que serían cedidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

En esta ampliación de espacios propuesta, se incluirían nuevas aulas de educación infantil, comedor escolar, mejoras en el patio de infantil o ampliación de los espacios destinados a la administración del centro.

Huelga decir, que estas necesidades se vienen reivindicando por parte del Ayuntamiento de El Ejido desde hace años.

Por otra parte, es preciso comentar que el mantenimiento del CEIP sigue el cauce normal y similar al resto de centros. En el curso escolar 23/24 se han realizado un total de 74 actuaciones, incluyendo pintura de aulas y zonas comunes; además de todas las fachadas del edificio salvo la oeste (proyectada antes de finalizar este curso).

Esto ha supuesto una inversión total de 26.432,37 euros, cuando la media invertida por centro es de 25.036 euros.

En resumen, nosotros vamos más allá de su Moción planteada por el Grupo Municipal Socialista, ya que, hemos reclamado en reiteradas ocasiones una reforma del centro, que amplíe sus requerimientos sobre la zona de infantil. Nuestras peticiones incluyen la construcción de un comedor escolar, nuevas dependencias de administración y la puesta en marcha de un proyecto para la reforma y ampliación en las antiguas casas de los maestros.

Por esto, pedimos el apoyo de este pleno municipal para seguir trabajando juntos en materias como la educativa, la que este desde este equipo de gobierno consideramos de interés general, por lo que el debate debe de trascender a la esfera de los matices partidistas.

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Seguir trabajando con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la mejora de la educación en El Ejido y como no puede ser de otra forma, contemplar las necesidades de reforma integral y ampliación de las zonas de infantil del CEIP José Salazar, así como la creación de un comedor escolar.*
- 2. Continuar con la búsqueda de financiación para llevar a cabo la reforma y rehabilitación de las antiguas casas de los maestros y que formen parte de nuevos espacios habilitados para el uso escolar de este centro.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. José Javier Rodríguez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.-Seguir trabajando con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la mejora de la educación en El Ejido y como no puede ser de otra forma, contemplar las necesidades de reforma integral y ampliación de las zonas de infantil del CEIP José Salazar, así como la creación de un comedor escolar.

SEGUNDO.-Continuar con la búsqueda de financiación para llevar a cabo la reforma y rehabilitación de las antiguas casas de los maestros y que formen parte de nuevos espacios habilitados para el uso escolar de este centro.

Por consiguiente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024, que se transcribe a continuación, no es sometido a votación para su aprobación:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por Grupo Municipal PSOE del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR EL ARREGLO URGENTE E INMEDIATO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CEIP JOSÉ SALAZAR, ASÍ COMO LA DEMOLICIÓN DE “LAS CASAS DE LOS MAESTROS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de algunos de los centros educativos de nuestro municipio es alarmante, y es una situación de la cual ya se le ha dado traslado a este Pleno en numerosas ocasiones desde el Grupo Municipal Socialista. En este caso, nuestra solicitud se ciñe al CEIP José Salazar, concretamente, a las condiciones en las que se encuentra el área de Educación Infantil y las zonas de recreo del centro.

Reunidos con distintos miembros de la comunidad educativa del CEIP José Salazar, hemos podido observar las numerosas deficiencias que enfrentan día tras día: peligro de desprendimientos debido al mal estado de las conocidas como “Casas de los Maestros”, falta de espacio en las aulas, aseos que no están adaptados para el alumnado...

El edificio de las “Casas de los Maestros” se encuentra actualmente en estado de abandono. Lo que antaño eran las viviendas de los profesores del Centro, hoy es una edificación en un estado totalmente insalubre y que supone un peligro para los alumnos más

pequeños, ya que el módulo de aulas de Educación Infantil colinda con el mencionado edificio. Además del peligro de desprendimiento que amenaza la integridad física del alumnado y de los profesores, observamos que dentro de las aulas hay claros signos de humedades provenientes de las “Casas”, algo que claramente pone en amenaza la salud de los más pequeños.

La zona de recreo infantil, que también colinda con las “Casas”, cuenta con un suelo de hormigón, que, además de encontrarse en un estado deficiente, creemos desde este Grupo que no es el más adecuado para el juego y las actividades de esparcimiento de los más pequeños. Además, las vallas que lo rodean no se encuentran ancladas correctamente a la superficie, lo cual supone también un grave peligro. 2

Los aseos del Centro no se encuentran adaptados para el uso cotidiano de los niños, ya que, por la manera en la que se encuentran instalados, se les hace imposible poder usarlos de manera correcta, con las consecuencias que esto conlleva.

En cuanto a las aulas de Educación Infantil, nos gustaría recordar que estas se habilitaron hace más de 15 años de manera provisional, y a día de hoy, está claro que no cubren las demandas de los miembros de esta comunidad educativa. El espacio con el que cuentan las clases es ínfimo, siendo una tarea bastante ardua el poder pasar entre las mesas y las sillas del aula. Esto, junto con lo anteriormente expuesto respecto a las humedades y a otros problemas que afectan al módulo de Educación Infantil, hacen que la necesidad de actuación sea más que imperiosa.

Ante la grave falta de espacio con la que cuenta el Centro, podría plantearse la posibilidad de demoler el edificio contiguo, el correspondiente a las “Casas de los Maestros”, y destinar este solar para una posible ampliación del CEIP José Salazar, con la que se puedan construir unas aulas de Educación Infantil adaptadas a los estándares actuales, además de un comedor escolar.

Por lo que, en base a los motivos expuestos por este Grupo, solicitamos los siguientes:

ACUERDOS :

1. Solicitar el apoyo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para instar a la Administración que proceda la demolición del edificio de “las Casas de los Maestros”.

2. Solicitar, de nuevo, el apoyo del Pleno para instar a la Administración que proceda a la actuación urgente ante los desperfectos con los que cuenta el Centro: humedades, estado de deterioro de la zona de recreo y aseos.

La Comisión, con el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Popular, dos votos a favor de los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX, dictamina desfavorablemente la aprobación de la moción.”

PUNTO Nº 8.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL IMPULSO AL PACTO ANDALUZ POR LA CAZA.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP para la supresión de parte del contenido del Dictamen sobre moción del grupo municipal PSOE relativa al impulso al pacto andaluz por la caza, del siguiente tenor literal:

“D. José Francisco Rivera Callejón, Concejale-Portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE

Que el Grupo Municipal Socialista, ha presentado una moción para su debate en el Pleno de esta Corporación a celebrar el 12 de abril sobre el impulso al Pacto Andaluz por la Caza mediante la aprobación de las medidas contenidas en el mismo.

Todos estamos de acuerdo en la defensa de la caza, porque la caza es economía, cultura, deporte, protege al medio ambiente, es necesaria para la conservación de la biodiversidad de los bosques y evita el éxodo rural, generando riqueza, pero en dicha moción la mayoría de las medidas que se solicitan ya están aprobadas o en tramitación avanzada.

El Gobierno de la Junta, ha cumplido más de la mitad de los compromisos adquiridos con la Federación Andaluza de Caza. Uno de ellos es la aprobación en el pasado septiembre del Plan Andaluz de la Caza, que va desde 2023 a 2033. Respecto al Plan de recuperación de la caza menor, se han celebrado diferentes reuniones con la Consejería de Agricultura para llegar a ciertos puntos de acuerdo. Y ya se esta impulsando y promoviendo la difusión institucional de todos los valores de la caza.

El estudio que quieren poner en marcha con su moción ya está iniciado. La consejería está trabajando con expertos de la Universidad de Alcalá de Henares en ese estudio, estudio que debería haber realizado el ministerio y remitirlo a Bruselas. Sin embargo, ante la dejación de funciones del Gobierno de Sánchez, el Gobierno de Juanma Moreno lleva meses realizando ese estudio.

Cuando quieren mejorar las cesiones para el aprovechamiento cinegético de los montes públicos, hay que decir que esos aprovechamientos salen a licitación pública, con los plazos que marca la Ley de Contratos. O cuando pretenden agilizar y simplificar los trámites requeridos, ya se hace al desarrollar un software para la gestión cinegética, que está muy avanzado. O cuando hablan de aprobar un plan de investigación científica aplicada a la caza, ignoran o quieren ignorar que la Consejería de Sostenibilidad tiene distintos estudios y colaboraciones con universidades, y en especial un convenio con la Universidad de Córdoba.

Por lo tanto, no sabemos dónde ha estado metido el PSOE últimamente que no se han enterado de todo este proceso, de todo lo que se esta haciendo desde la Junta. Nosotros si sabemos lo que ha estado haciendo desde el Gobierno de España y podemos recordar:

a) Las medidas anticaza del Gobierno de España, de PSOE y de Sumar, como, por ejemplo, la Ley de Bienestar Animal, con su correspondiente reforma en el Código Penal en materia de maltrato animal, que complica y mucho la caza.

b) O afirmaciones como las siguientes:

a. Por la mano derecha de uno de sus socios de gobierno, Aida Gascón; «Porque la caza no es un deporte, es una afición cruel que solo persigue dar placer y emoción a los sádicos».

b. O la afirmación de la ministra de Transición Ecológica, doña Teresa Ribera, que dice abiertamente que ella «prohibiría los toros y la caza».

c. O el señor ex ministro Ábalos, que está tan de moda, que llamó casposos a los cazadores.

En definitiva, estamos sorprendidos, aunque, eso sí, le damos la bienvenida al PSOE al mundo de la caza en Andalucía.

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la moción presentada suprimiendo de su parte dispositiva los acuerdos siguientes puntos:

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de inmediato el estudio que acredite científicamente la viabilidad de la actividad del Silvestrismo en los términos que oficialmente ha exigido la Comisión Europea y está previsto en su legislación.

4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apostar de una manera firme por la Socialización de la Caza, impulsando las siguientes medidas:

4.1.- Mejorar las cesiones para el aprovechamiento cinegético de los montes públicos.

4.2.- Agilizar y simplificar los trámites requeridos y necesarios para las cesiones de aprovechamiento cinegético.

4.3.- Incentivar la participación de las poblaciones locales, como los modelos de cuidado del territorio.

5.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar el Plan de Investigación Científica Aplicada a la Caza, con la participación de los propios cazadores y Universidades andaluzas que avance soluciones a los retos y problemas medioambientales a los que se enfrenta la actividad y aporte nuevas oportunidades a la misma.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por mayoría, con el voto a favor correspondiente a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos en contra



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA aprobar la enmienda transcrita.

A continuación se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por Grupo Municipal PSOE del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL IMPULSO AL PACTO ANDALUZ POR LA CAZA MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL MISMO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inició la tramitación de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, que una vez superado el periodo de información pública y de alegaciones, fue aprobada en el Comité de Caza por amplia mayoría, con fecha 22 de febrero de 2022, por la Comisión Sectorial con fecha 24 de febrero y por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 2 de marzo de 2022, por lo tanto, también con la participación de Andalucía.

Esta Estrategia debe ser un precedente a tener en cuenta en nuestra estrategia regional en Andalucía que ha quedado recogida, tras la aprobación, el pasado día 19 de septiembre por el Consejo de Gobierno, en el Nuevo Plan Andaluz de la Caza.

La caza es una actividad fuertemente arraigada en Andalucía, con un peso económico y social que moviliza 70 millones de euros directos y 3.500 indirectos y generando más de 45.000 empleos. Cuenta con más de 256.000 cazadores y cazadoras en más de 7.500 cotos de caza por todo el territorio andaluz.

El desarrollo económico debe basarse en un medioambiente saludable y sostenible, permitiendo desarrollar aquellas iniciativas empresariales, sociales y culturales coherentes con este modelo en un marco de emprendimiento sostenible que se asiente de manera permanente en nuestro territorio.

Nuestro Modelo Desarrollo Rural se sustenta en la promoción de iniciativas que nos permitan seguir liderando las políticas de adaptación al cambio global y fomentar el medio ambiente como generador de empleo verde y la compatibilidad con actividades tradicionales que eviten el despoblamiento y garanticen el sostenimiento económico y social en nuestros territorios.

El bienestar del planeta, el enfoque ecologista y la cultura del respeto al medioambiente como legado a nuestras generaciones venideras es una seña de identidad que debemos hacer compatible con el compromiso con una economía respetuosa con el medio ambiente, y con el respeto a las actividades económicas tradicionales y de equilibrio económico, social y territorial, imprescindibles para generar empleo y contribuir a fijar la población en el territorio.

En este contexto, la caza como actividad, está presente en el 80% de todo el territorio andaluz, configurándose como una herramienta vital para la conservación del patrimonio natural andaluz y el desarrollo rural, combatiendo el despoblamiento rural y avanzando en la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad.

La Federación Andaluza de Caza propuso un Pacto Andaluz por la Caza que firmaron la mayoría de las formaciones políticas en Andalucía y consideramos que tras la aprobación del Nuevo Plan Andaluz de la Caza es el momento de impulsar las acciones de este Pacto en Andalucía al objeto de apostar por un Modelo de Caza Social. Sostenible, Regulada y Ordenada.

*Este modelo de Caza Social y Sostenible tiene que ser relevante para garantizar la presencia de un número equilibrado de animales y soportable para el territorio y el ecosistema donde habitan, mediante **una gestión responsable de esta actividad para seguir contribuyendo a conservar la flora y la fauna y a incrementar la biodiversidad.***

Por ello, y teniendo en cuenta que en nuestro municipio la actividad cinegética cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico en nuestro municipio, consideramos necesario impulsar las medidas contenidas en el Pacto Andaluz por la Caza, que cuenta con la aprobación y apoyo del sector y la adhesión y compromiso de la mayoría de los partidos políticos, a la vez que responde a los retos y oportunidades en torno a la Caza en Andalucía.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:
ACUERDOS.

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar el Pacto Andaluz por la Caza y las medidas contenidas en el mismo, para ello llevará a cabo la aprobación y puesta en marcha de manera inmediata, un Plan de Recuperación de la Caza Menor en Andalucía.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar las medidas de promoción y difusión institucional de los valores sociales, culturales y económicos de la caza en Andalucía y proteger la identidad de la caza andaluza, desde el máximo compromiso con el bienestar animal.

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de inmediato el estudio que acredite científicamente la viabilidad de la actividad del Silvestrismo en los términos que oficialmente ha exigido la Comisión Europea y está previsto en su legislación.

4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apostar de una manera firme por la Socialización de la Caza, impulsando las siguientes medidas:

4.1.- Mejorar las cesiones para el aprovechamiento cinegético de los montes públicos.

4.2.- Agilizar y simplificar los trámites requeridos y necesarios para las cesiones de aprovechamiento cinegético.

4.3.- Incentivar la participación de las poblaciones locales, como los modelos de cuidado del territorio.

5.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar el Plan de Investigación Científica Aplicada a la Caza, con la participación de los propios cazadores y Universidades andaluzas que avance soluciones a los retos y problemas medioambientales a los que se enfrenta la actividad y aporte nuevas oportunidades a la misma.

6.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma los recursos materiales, personales y económicos del Instituto Andaluz de Caza y los Departamentos de Caza de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. Comprometiéndose a dar una respuesta definitiva a las cuestiones que el



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

sector ha puesto encima de la mesa del gobierno andaluz, materializando los cambios normativos necesarios.

7.- A tal efecto, el pleno del Excmo Ayuntamiento de El Ejido acuerda dar traslado de la presente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su toma en consideración.

La Comisión, con la abstención de los cinco concejales del Grupo Popular, dos votos a favor de los dos concejales del Grupo PSOE y dos votos a favor de los concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente, la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar el Pacto Andaluz por la Caza y las medidas contenidas en el mismo, para ello llevará a cabo la aprobación y puesta en marcha de manera inmediata, un Plan de Recuperación de la Caza Menor en Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar las medidas de promoción y difusión institucional de los valores sociales, culturales y económicos de la caza en Andalucía y proteger la identidad de la caza andaluza, desde el máximo compromiso con el bienestar animal.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de inmediato el estudio que acredite científicamente la viabilidad de la actividad del Silvestrismo en los términos que oficialmente ha exigido la Comisión Europea y está previsto en su legislación.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apostar de una manera firme por la Socialización de la Caza, impulsando las siguientes medidas:

- 4.1.- Mejorar las cesiones para el aprovechamiento cinegético de los montes públicos.
- 4.2.- Agilizar y simplificar los trámites requeridos y necesarios para las cesiones de aprovechamiento cinegético.
- 4.3.- Incentivar la participación de las poblaciones locales, como los modelos de cuidado del territorio.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar el Plan de Investigación Científica Aplicada a la Caza, con la participación de los propios cazadores y Universidades andaluzas que avance soluciones a los retos y problemas medioambientales a los que se enfrenta la actividad y aporte nuevas oportunidades a la misma.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma los recursos materiales, personales y económicos del Instituto Andaluz de Caza y los Departamentos de Caza de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. Comprometiéndose a dar una respuesta definitiva a las cuestiones que el sector ha puesto encima de la mesa del gobierno andaluz, materializando los cambios normativos necesarios.

SEPTIMO.- A tal efecto, el pleno del Excmo Ayuntamiento de El Ejido acuerda dar traslado de la presente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su toma en consideración."

A continuación, la Corporación Municipal, por mayoría, con el voto a favor correspondiente a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar el Pacto Andaluz por la Caza y las medidas contenidas en el mismo, para ello llevará a cabo la aprobación y puesta en marcha de manera inmediata, un Plan de Recuperación de la Caza Menor en Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar las medidas de promoción y difusión institucional de los valores sociales, culturales y económicos de la caza en Andalucía y proteger la identidad de la caza andaluza, desde el máximo compromiso con el bienestar animal.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar en el próximo Presupuesto de la Comunidad Autónoma los recursos materiales, personales y económicos del Instituto Andaluz de Caza y los Departamentos de Caza de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. Comprometiéndose a dar una respuesta definitiva a las cuestiones que el sector ha puesto encima de la mesa del gobierno andaluz, materializando los cambios normativos necesarios.

CUARTO.- A tal efecto, el pleno del Excmo Ayuntamiento de El Ejido acuerda dar traslado de la presente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su toma en consideración.”

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA AVANZAR EN INCLUSION NIÑOS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y MEJORAR ATENCION.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP y VOX a la totalidad del Dictamen de la moción del grupo municipal VOX para avanzar en inclusión niños con trastorno espectro autista (tea) y mejorar atención, del siguiente tenor literal:

“Los Trastornos del Espectro Autista, se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas relacionados con la interacción social, la comunicación y la falta de flexibilidad en el razonamiento y comportamientos. El grado de gravedad, forma y edad de aparición de cada uno de los criterios va a variar de un individuo a otro, definiendo cada una de las categorías diagnósticas.

La incidencia de este grupo de trastornos, que en adelante llamaremos TEA, indica que, en todo el mundo, uno de cada 100 niños tiene TEA. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. Esto significa que la importancia de esta patología y su presencia en nuestra sociedad, y particularmente en la sociedad ejidense, ha propiciado que desde el Ayuntamiento de El Ejido se conceda a este grupo de patologías una especial atención más allá de las acciones de sensibilización que de por si merecen.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Baste señalar que desde el Ayuntamiento de El Ejido se hace un trabajo muy intenso por esa necesaria sensibilización, siendo la celebración del Día del Autismo y la Semana de la Discapacidad las acciones más visibles. Por cierto, que el Día del Autismo tuvo un foco muy especial en centros educativos y haciendo coincidir en las actividades a menores con TEA y menores sin TEA.

Por otro lado se hace un especial seguimiento de los casos en los que los padres informen de casos de acoso en centros educativos a menores con TEA

Como También es muy destacable el apoyo y el acompañamiento a las entidades que representan a las personas con TEA en El Ejido, siempre a su disposición para trabajar conjuntamente cuantas acciones consideren adecuadas para avanzar en la calidad de vida de sus representados y en especial en el ámbito educativo. Este acompañamiento es continuo y está consolidado incluso en la propia agenda ya que tenemos 7 mesas de trabajo al año y dos consejos sectoriales para tratar temas de interés de las personas con discapacidad y en las que las entidades TEA tienen una presencia permanente y proponen bastantes actividades. Por cierto que desde estas mesas nacen iniciativas como bajada de ruidos en ferias, horarios especiales, zonas específicas para menores con TEA en actividades culturales, etc... y más acciones que en breve se pondrán en marcha con este objetivo

Por otro lado, las familias de un menor con TEA tienen que soportar mucho estrés debido a los complicados horarios de la terapia, los tratamientos en el hogar y las responsabilidades laborales y los compromisos familiares. También hay por supuesto un innegable estrés económico proveniente de las terapias y tratamientos.

Tener un hijo o una hija con TEA afecta en varios aspectos de la vida familiar, incluida la limpieza, las finanzas, la salud emocional y mental de los padres, las relaciones matrimoniales, la salud física de los miembros de la familia, lo que limita la respuesta a las necesidades de otros niños dentro de la familia, pobres relaciones entre hermanos, relaciones con familiares, amigos y vecinos y en actividades recreativas y de ocio.

Numerosos estudios que se han hecho sobre este tema evidencian lo que muchas familias ya saben: los menores con TEA enfrentan una variedad de desafíos que pueden tener un impacto negativamente significativo en el funcionamiento de los padres y la familia y pueden crear un estrés significativo en todos los miembros de la familia. Así, los déficits sociales y de comunicación afectan al total de los miembros de la familia. Y no olvidemos tampoco el riesgo de acoso escolar al que las personas con TEA se enfrentan día a día. Dicho de una manera clara, emocional y financieramente las familias se agotan.

Cabe entonces recordar lo que no hace mucho proclamábamos desde todos los grupos políticos de esta corporación y las entidades que representan y ayudan a las personas con TEA:

“La evidencia científica demuestra el papel fundamental de la familia en el desarrollo de las personas con discapacidad. Es por ello, que debemos favorecer su acogida y desarrollo, su formación y su cuidado, de manera que la familia ejerza su papel y sea capaz de afrontar y superar los retos a los que se habrá de enfrentarse y desempeñar una posición clave en la formación de la persona con TEA, así como actuar de mediadora y facilitadora a lo largo de su desarrollo vital.

Así mismo, debemos trabajar por la implantación de métodos de diagnóstico y detección tempranos basados en la evidencia científica. Del mismo modo, lo es avanzar en la implantación efectiva de medios y métodos de atención temprana que incluyan la formación de padres o cuidadores, y que permitan el máximo desarrollo de los menores con autismo, siendo para ello necesario trabajar todos los agentes sociales que ayuden a la adquisición de las habilidades propias.”

“Pero más allá de cubrir las necesidades del colectivo TEA, hay que trabajar por el empoderamiento de las personas con Autismo, aprovechando sus capacidades, ayudándoles a crear su hueco en la sociedad, una sociedad que necesita de todo tipo de mentes y donde la inclusión debe convertirse en una realidad y no en una excepcionalidad. Es necesario apostar por actividades inclusivas, con alta participación familiar y con el objetivo de poner en práctica un plan de autogestión en el que niños y niñas con TEA sean gestores de su propia vida.”

“Para buena parte de la población española sigue siendo una condición desconocida y esa falta de conocimiento repercute de manera negativa en la calidad de vida de las personas TEA y sus familias, en su participación activa en la sociedad y en la igualdad de oportunidades.”

Por lo tanto, tengamos como Ayuntamiento de El Ejido una sola voz para pedir, y por supuesto pedirnos, trabajar por mejorar la calidad de vida de las personas con TEA.

Por ello es necesario articular convenientemente los recursos sanitarios, sociales y educativos para que ese impacto en las personas afectadas y sus familias sea menor y puedan recibir una atención adecuada y que permita la conciliación. Sólo de esta manera la vida de estas personas y sus familias podrá tener la calidad a la que tienen derecho.

Así todas las iniciativas que tengan como objetivo una mejor atención integral de las personas con TEA y el apoyo a sus familias tienen que ser bienvenidas.

Hay que recordar que el 8 de febrero de 2023 el Pleno del Parlamento Andalúz aprobó, por unanimidad la Ley de Atención Temprana, situando a la Comunidad Autónoma Andaluza a la cabeza de las autonomías con mayor tasa de atención. Esta ley posiciona al grupo de trastornos TEA como prioritario dentro de un modelo de atención universal.

Y la importancia de la detección temprana y su atención no tiene discusión.

Un diagnóstico precoz es importante en el TEA para poder iniciar un tratamiento precoz que guíe al neurodesarrollo en el camino de la normalización y poder evitar en lo posible un neurodesarrollo hacia la sintomatología autista.

Por eso estamos ante un nuevo modelo de concierto social y una mayor dotación económica que también han permitido una mayor continuidad en la atención, una mayor vinculación terapéutica y una atención más personalizada, como también la calidad y la proximidad de la atención.

Todo ello sin olvidar la necesidad de que las personas que prestan esta atención lo hagan con unas condiciones laborales dignas.

Pero este interés de la Junta de Andalucía por atender lo mejor posible a las personas con TEA y sus familias no puede derivar en desigualdades territoriales.

Por lo tanto, hay que solicitar que, tanto desde el ámbito de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia como desde cualquier otra iniciativa legislativa que observe este objetivo común, haya una normalización de criterios en toda España, evitando tener dentro de nuestro territorio ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, algo que, la actual política territorial está amenazando gravemente.

Para este Ayuntamiento también es esencial que se avance en materia de accesibilidad.

Porque, aunque se ha avanzado notablemente en la aplicación de medidas que favorecen la accesibilidad universal y la superación de las barreras físicas y sensoriales de los entornos, y la sensibilidad del Ayuntamiento de El Ejido es reconocida en este sentido, el conocimiento y la implementación de medidas de accesibilidad cognitiva es aún limitado.

Y no cabe duda que las acciones para favorecer la accesibilidad cognitiva benefician a todas las personas, pero son indispensables para las personas con dificultades para comprender y desenvolverse en un contexto determinado. No solo para las personas con TEA, sino también con discapacidad intelectual, personas con bajas competencias de lectoescritura o aquellas que no dominan el idioma.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En esto, llevamos bastante tiempo trabajando en la incorporación de pictogramas a los edificios públicos, así como fomentando su aplicación en entornos privados y en los llamados SAAC, los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación y que en próximos eventos sociales y culturales serán muy visibles.

En suma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) en su artículo 97.2, pido al Pleno de la Corporación Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

1º) Instalar en todos los parques infantiles del municipio de El Ejido, de un sistema de pictogramas con tablas explicativas de la mecánica de cada juego, que describan, por ejemplo, normas de convivencia como esperar el turno, subir y bajar de una instalación y terminar el turno de juego de esta y, que dicha señalización, sirva para el disfrute de los juegos infantiles por el colectivo de niños con espectro autista.

2º) Instar al Gobierno de España a ampliar los recursos económicos y materiales que ayuden a mejorar la situación de las familias que tengan hijos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a mejorar la legislación vigente para que favorezca su inclusión y desarrollo.

3º) Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del TEA a todos los centros de salud de la comunidad andaluza, fortalezca la formación de todos los profesionales sanitarios en materia de TEA y mejore la coordinación entre los distintos servicios implicados en la detección y el diagnóstico.

4º) Establecer un programa de instalación de pictogramas en edificios públicos conforme a las disposiciones presupuestarias de los próximos años, siendo la programación del año 2024 la siguiente:

- Centro de Servicios Sociales
- Pabellón Deporte de El Ejido
- Estadio de Santo Domingo
- Parque San José
- Parque Municipal

En siguientes ejercicios presupuestarios se pictorizarán los siguientes edificios públicos municipales:

- Biblioteca Central
- Centro Asociativo
- Juntas Locales y Oficinas Municipales
- Mercados de abastos
- Demas instalaciones deportivas
- Demás parques públicos

Así como instar a la pictorización de:

- Templos
- Centros educativos
- Centros Sanitarios

5º) Incluir en los presupuestos 2025, 2026 y 2027 las partidas presupuestarias correspondientes para acometer los gastos derivados de este programa de pictorización."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=9> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Del Mar Martínez Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los veintidós miembros presentes, correspondientes a los trece concejales presentes del grupo PP, seis concejales del grupo VOX y tres concejales del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Instalar en todos los parques infantiles del municipio de El Ejido, de un sistema de pictogramas con tablas explicativas de la mecánica de cada juego, que describan, por ejemplo, normas de convivencia como esperar el turno, subir y bajar de una instalación y terminar el turno de juego de esta y, que dicha señalización, sirva para el disfrute de los juegos infantiles por el colectivo de niños con espectro autista.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a ampliar los recursos económicos y materiales que ayuden a mejorar la situación de las familias que tengan hijos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a mejorar la legislación vigente para que favorezca su inclusión y desarrollo.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del TEA a todos los centros de salud de la comunidad andaluza, fortalezca la formación de todos los profesionales sanitarios en materia de TEA y mejore la coordinación entre los distintos servicios implicados en la detección y el diagnóstico.

CUARTO.- Establecer un programa de instalación de pictogramas en edificios públicos conforme a las disposiciones presupuestarias de los próximos años, siendo la programación del año 2024 la siguiente:

- Centro de Servicios Sociales
- Pabellón Deporte de El Ejido
- Estadio de Santo Domingo
- Parque San José
- Parque Municipal

En siguientes ejercicios presupuestarios se pictorizarán los siguientes edificios públicos municipales:

- Biblioteca Central
- Centro Asociativo
- Juntas Locales y Oficinas Municipales
- Mercados de abastos
- Demas instalaciones deportivas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Demás parques públicos

Así como instar a la pictORIZACIÓN de:

- Templos
- Centros educativos
- Centros Sanitarios

QUINTO.- Incluir en los presupuestos 2025, 2026 y 2027 las partidas presupuestarias correspondientes para acometer los gastos derivados de este programa de pictORIZACIÓN.

Por consiguiente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024, que se transcribe a continuación, no es sometido a votación para su aprobación:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por Grupo Municipal VOX del siguiente tenor literal:

**MOCIÓN PARA AVANZAR EN LA INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS CON
TRANSTORNO DEL ESPECTO AUTISTA (TEA) Y MEJORAR LA
ATENCIÓN A SUS NECESIDADES**

El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo, que viene reconocida en el Real Decreto 1855/2009 de la Ley TEA, aprobada en gobierno el 6 de Noviembre del 2015 y en el Real Decreto 1856/2009 de 4 de Diciembre del 2015. Dicha discapacidad se manifiesta en los tres primeros años de edad y deriva en un trastorno neurológico, que afecta al funcionamiento del cerebro y, principalmente, a algunos niños independientemente de su sexo, raza o nivel socio económico.

En los últimos días, VOX ha manifestado su compromiso a nivel nacional, tanto con los niños con TEA, como con las familias de personas con autismo. En el primero de los casos, el grupo parlamentario en el Congreso registró una Proposición No de Ley instando al gobierno de España a tomar medidas concretas para combatir de manera eficaz el acoso escolar contra los alumnos que padecen este tipo de discapacidad. Estudios recientes revelan que el 84% de los niños que padecen alguna clase de trastorno del espectro autista ha sido objeto en alguna ocasión de acoso.

Además, hemos pedido en el Senado una Ley que dote a las familias de personas con autismo los medios necesarios para tener una atención de calidad y conciliación. Es prioritario dotar a las familias de los medios sanitarios, económicos, sociales, culturales y de ocio y descanso necesarios para que puedan tener una mínima calidad de vida.

Estas familias, en muchas ocasiones, tienen que asumir costes elevados en terapias fundamentales, colegios especializados, fisioterapias y sesiones de logopedia. A pesar de sus esfuerzos, en muchos casos, la economía familiar no da para cubrir todas estas necesidades, sobre todo, con la situación económica actual en España. La Ley de Dependencia del Gobierno de España, en su estado actual, no está proporcionando el aporte económico necesario que

estas familias verdaderamente requieren. Por ello, cualquier apoyo adicional será crucial para el adecuado desarrollo de estos niños.

Por otro lado, existen notables desigualdades territoriales en cuanto a los sistemas de detección y diagnóstico del TEA. De hecho, la Confederación Nacional Autismo España ha subrayado reiteradamente la imperiosa necesidad de modernizar y homogeneizar estos sistemas a lo largo y ancho del territorio nacional. Para ello, es esencial que se implementen protocolos estandarizados en la vigilancia rutinaria del niño sano, garantizando así una detección temprana y un tratamiento adecuado, independientemente de la región en la que se encuentre el menor.

Las personas con TEA deben de tener la oportunidad de poder promover su desarrollo integral, social, económico y cultural para equipararse a las demás personas de la sociedad y tienen derecho a llevar una vida independiente y a desarrollarse en la medida de sus posibilidades.

La mayor dificultad que poseen los niños con TEA es la comunicación, ya sea con iguales o con adultos. También tienen dificultades en el desarrollo del lenguaje y, a veces, con la intención comunicativa, dado que las personas con TEA son pensadoras visuales.

Los niños que padecen esta discapacidad procesan muy bien las imágenes, por todo ello, los sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación, son uno de los mejores medios de comunicación, para que, desde ahí, se logre estimular el lenguaje oral, y en todo caso, para dotarles de un sistema de comunicación inicial.

Dicha comunicación aumentativa y alternativa, incluyen símbolos gráficos (fotografías, pictogramas, palabras, símbolos gestuales, mímica, gestos). La ventaja de estos símbolos gráficos e imágenes es ayudar a asimilar/reconocer conceptos complicados.

La comprensión de los pictogramas viene dada por la legibilidad. Cada pictograma se explica por sí mismo y no es estrictamente necesario que venga acompañado de textos, ni que deba ser interpretado para su comprensión.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La instalación, en todos los parques infantiles del municipio de El Ejido, de un sistema de pictogramas con tablas explicativas de la mecánica de cada juego, que describan, por ejemplo, normas de convivencia como esperar el turno, subir y bajar de una instalación y terminar el turno de juego de esta y, que dicha señalización, sirva para el disfrute de los juegos infantiles por el colectivo de niños con espectro autista.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a ampliar los recursos económicos y materiales que ayuden a mejorar la situación de las familias que tengan hijos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a mejorar la legislación vigente para que favorezca su inclusión y desarrollo.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del TEA a todos los centros de salud de la comunidad andaluza, fortalezca la formación de todos los profesionales sanitarios en materia de TEA y mejore la coordinación entre los distintos servicios implicados en la detección y el diagnóstico.”

La Comisión, con la abstención de los cinco concejales del Grupo Popular, dos votos a favor de los dos concejales del Grupo PSOE y dos votos a favor de los concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- La instalación, en todos los parques infantiles del municipio de El Ejido, de un sistema de pictogramas con tablas explicativas de la mecánica de cada juego, que describan, por ejemplo, normas de convivencia como esperar el turno, subir y bajar de una instalación y terminar el turno de juego de esta y, que dicha señalización, sirva para el disfrute de los juegos infantiles por el colectivo de niños con espectro autista.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a ampliar los recursos económicos y materiales que ayuden a mejorar la situación de las familias que tengan hijos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a mejorar la legislación vigente para que favorezca su inclusión y desarrollo.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar la cobertura del Plan de Detección Precoz del TEA a todos los centros de salud de la comunidad andaluza, fortalezca la formación de todos los profesionales sanitarios en materia de TEA y mejore la coordinación entre los distintos servicios implicados en la detección y el diagnóstico."

PUNTO Nº 10.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LOS HOSPITALES.

La Secretaria da lectura a la enmienda presentada por el grupo PP a la totalidad del Dictamen sobre moción del grupo municipal PSOE, para mejorar los tiempos de respuesta en los hospitales, del siguiente tenor literal:

"D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal-Portavoz del Equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, formula ante el Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXPONE:

Que el Grupo Municipal Socialista, ha presentado una moción para su debate en el Pleno de esta Corporación a celebrar el 12 de abril sobre las mejoras de los tiempos de respuesta en los hospitales, en la que hace consideraciones faltando a la verdad, como que los planes de choque actuales puestos en marcha por la Junta de Andalucía tienen como objetivo privatizar la sanidad pública, cuando en el periodo 2010-2024 el gobierno que más dinero ha destinado a conciertos fue el gobierno del PSOE junto al de IU en el año 2014; éste año se destina el 3,92% del presupuesto, un porcentaje que esta por debajo de cualquier porcentaje de los destinados por los gobiernos del PSOE en los años que estuvieron al frente de la Junta.

No menos importante, es el intento de confundir a la hora de exigir que los planes de choque se hagan SIEMPRE dentro de los servicios de la Sanidad Pública, como si hacerlo vía concierto fuera algo indecente, cuando queda acreditado que fueron los gobiernos del PSOE los que más usaron de conciertos con entidades privadas, y lo hacían en base a una ley aprobada bajo mandato del ex presidente Manuel Chavez, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina como uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios, que se regulan, además por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, esta aprobada bajo el mandato del ex presidente Felipe González.

Por lo tanto, se propone la siguiente enmienda de sustitución al texto de la moción, que quedaría con la siguiente redacción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía reguló en 2004 la garantía para los tiempos máximos de respuesta asistencial a la ciudadanía en cuanto a las intervenciones quirúrgicas, las consultas externas y las pruebas diagnósticas. En sucesivas normativas se aprobaron nuevos Decretos para ampliar estas garantías reduciendo tiempos de espera para algunos procesos más graves.

El decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas reconoce el derecho de los ciudadanos a ser atendidos en un tiempo máximo de 180 días de espera para un total de 700 técnicas quirúrgicas y 120 días de espera para otras 71 técnicas correspondientes a los 11 procesos asistenciales más comunes.

En el supuesto de incumplimiento de plazo máximo de respuesta quirúrgica, el SSPA estará obligado al pago de los gastos derivados de la intervención en los términos fijados en la citada normativa. Así mismo el Sistema Sanitario Público de Andalucía garantizó con el Decreto 96/2004 de 9 de marzo el derecho de la ciudadanía a la garantía de un plazo de respuesta de 60 días en primeras consultas de asistencia especializada que sean solicitadas por un médico de atención Primaria para un facultativo especialista hospitalario y no tengan consideración de revisiones y de 30 días en pruebas diagnósticas que sean solicitados por los facultativos que desempeñen sus funciones en una consulta programada ambulatoria de un centro de Atención Primaria o hospitalaria del SSPA o de un centro concertado que se determine.

Con la Orden de 28 de octubre de 2016 se actualizaron los procedimientos quirúrgicos incluidos en el Decreto 209/2016, incorporando técnicas para la reconstrucción mamaria postmastectomía en un plazo no superior a 180 días.

Esta normativa surgió para su adaptación al marco legal nacional por un lado y por otro para blindar por ley unos plazos para que los andaluces fueran atendidos de determinadas pruebas diagnósticas, consultas especialistas o intervenciones quirúrgicas. Además de conferir un derecho para que se les atiendan a los pacientes en ese tiempo, supone una contraprestación para la administración pública, porque al andaluz que no se le atiende en ese tiempo, tendrá derecho a que se le preste en otro servicio, en este caso, en el servicio privado, y se le pagará con recursos públicos.

Por lo tanto, con los conciertos se da respuesta a un derecho que tienen los ciudadanos para que se les atiendan, o se les intervengan o se les haga una prueba diagnóstica en el tiempo que establece la Ley, y se hará o con los recursos propios de la administración pública en sus instalaciones, o fuera de sus instalaciones, pero pagado por el Sistema Público de Salud con los conciertos.

La pandemia producida por el SARS-COV-2 en 2019 tuvo un gran impacto en toda la organización de la atención sanitaria, retrasando dos años muchas operaciones, y constituyendo además un problema común de todos los territorios de España. Asimismo, la situación de la población de Andalucía, cada vez con mayor edad y sometidos a más



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

tratamientos, hay más actividad en atención primaria y se deriva más a la atención especialista y hospitalaria, lo que nos lleva a más pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.

No obstante, Andalucía tiene un plan para cumplir con el Decreto de plazos, siendo el objetivo prioritario de la Junta de Andalucía reducir las listas de espera, así la Consejería de Salud de Andalucía del Gobierno Andaluz ha aprobado en febrero de 2024 un plan de choque, con una inversión de 283 millones de euros, de los que el 42 % se destinará a conciertos sin libre concurrencia con la sanidad privada, marcándose el reto de intervenir a cerca de 342.000 pacientes este año, a través de la actividad ordinaria, las horas extra y los conciertos con la sanidad privada, lo que reducirá notablemente, sobre todo, la lista de quienes esperan y están ya fuera del plazo garantizado por ley.

Las actividades que comprende el plan de choque son:

- 1) Optimizar los recursos propios disponibles.*
- 2) Incrementar la cirugía mayor ambulatoria.*
- 3) Garantizar al 100% la gestión de cola de la lista de espera quirúrgica.*
- 4) Analizar y planificar las necesidades de programación de actividad extraordinaria.*

La actividad extraordinaria se desarrollará mediante las siguientes modalidades posibles atendiendo a la situación concreta de cada centro:

- a) Equipo móvil quirúrgico.*
- b) Autogestión: intrahospitalaria e interhospitalaria.*

De los 283,3 millones de euros, 163 millones se destinarán al sistema sanitario público para incrementar el número de horas extras, la continuidad asistencial y los autoconciertos para poder tratar de reducir las listas de esperas quirúrgicas por los profesionales del sistema público de salud andaluz. El resto 119,9 millones se destinará a conciertos puente, mientras se resuelven los acuerdos marco millonarios.

Con este plan de choque se espera reducir a finales de 2024 en un 18 % el número de usuarios pendientes de una operación quirúrgica y en un 60 % el de los que están fuera de plazo.

Esta iniciativa se suma a la que se anunció en octubre de 2023, precisamente para atajar el incremento en las listas de espera. Se trata de un acuerdo marco de 734 millones de euros con la sanidad privada distribuidos a lo largo de cuatro años. Para el caso de Almería en particular, por ejemplo, y mientras entra en vigor el acuerdo marco, actualmente hay abierto un procedimiento negociado si publicidad que se encuentra en fase de negociación con dos empresas para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del SAS en centro sanitarios y servicios privados, con un valor estimado de 39.133.794,94€.

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con un presupuesto de más de 14 mil millones de euros, un 45 % más que en 2018, que supone aproximadamente un 30 % del presupuesto global de la comunidad autónoma, y por lo tanto, superior a ocho o nueve comunidades autónomas de España, por lo que se está realizando un esfuerzo importante en relación a la sanidad que no tiene equiparación.

El compromiso del Ejecutivo que preside Juanma Moreno con la sanidad es firme como lo demuestran las más de 50 nuevas infraestructuras sanitarias en andalucía, el aumento de 30.000 profesionales con respecto a 2018 y a lo que se suma que este año cuando finalicen los procesos de empleo en marcha se alcanzará una estabilización del 94 por ciento de la plantilla.

También tenemos que destacar el cumplimiento del compromiso de equiparación salarial con respecto a otras comunidades o el hecho de que Andalucía lidere junto con Madrid la oferta de plazas MIR y que contribuye a que hoy se queden en la comunidad andaluza el 70 por ciento de los MIR que acaban frente al 50 por ciento de 2019.

Además, la Junta ha puesto en marcha un histórico Pacto por la Atención primaria que, entre otras mejoras, potenciando su presupuesto, para mejorar la Atención Primaria, la nueva Ley de Atención Temprana y las mejoras relacionadas con la Salud Mental.

*Destacar también la inversión que se está llevando a cabo en El Ejido, del nuevo **Centro de Salud Ejido Nordeste**, con un presupuesto de 10,5 millones de euros **y que abrirá previsiblemente en 2026, dando** cobertura a cerca de 20.000 ciudadanos. O las inversiones por valor de 34 millones de euros realizadas en los últimos años para la ampliación, reforma y mejoras en el Hospital Universitario de Poniente, a las que se suma la última adjudicación del SAS por 1,4 millones de euros, para las obras de urbanización de los accesos al servicio de Urgencias, así como la ampliación de los centros de transformación eléctrica.*

En base a lo anteriormente expuesto, sometemos al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación en su caso, las siguientes propuestas de acuerdo:

1º.- Exigir a la Consejería de Salud que se sigan tomando las medidas adecuadas para reducir las listas de espera en intervenciones quirúrgicas, en consultas hospitalarias y en pruebas diagnósticas, dentro de los servicios de la sanidad pública, y cuando no sea posible se acudirá también a las vías complementarias para dar respuesta como marca la ley de plazos de garantías y así ofrecer atención sanitaria a todos los andaluces llegando a acuerdos con los/as profesionales de las distintas categorías que participan en cada proceso de consulta, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico.

2º.- Exigir al Ministerio de Sanidad la ampliación anual del número de plazas MIR competencia del Gobierno de España y solucionar así el problema de escasez de profesionales contribuyendo por tanto a mejorar y reducir las listas de espera en atención primaria y/o pruebas hospitalarias.

3º.- Exigir al Gobierno de la Nación la ampliación de la financiación en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como instar a un Pacto de Estado por la Salud."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=10> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Herminia Padial Martínez
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Herminia Padial Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.-Exigir a la Consejería de Salud que se sigan tomando las medidas adecuadas para reducir las listas de espera en intervenciones quirúrgicas, en consultas hospitalarias y en pruebas diagnósticas, dentro de los servicios de la sanidad pública, y cuando no sea posible se acudirá también a las vías complementarias para dar respuesta como marca la ley de plazos de garantías y así ofrecer atención sanitaria a todos los andaluces llegando a acuerdos con los/as profesionales de las distintas categorías que participan en cada proceso de consulta, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico.

SEGUNDO.- Exigir al Ministerio de Sanidad la ampliación anual del número de plazas MIR competencia del Gobierno de España y solucionar así el problema de escasez de profesionales contribuyendo por tanto a mejorar y reducir las listas de espera en atención primaria y/o pruebas hospitalarias.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de la Nación la ampliación de la financiación en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como instar a un Pacto de Estado por la Salud."

Por consiguiente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024, que se transcribe a continuación, no es sometido a votación para su aprobación:

:

"Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por Grupo Municipal PSOE del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN ACERCA DE LAS MEJORAS DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN
LOS HOSPITALES**

Con la siguiente exposición de motivos:

“La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía reguló en 2004 la garantía para los tiempos máximos de respuesta asistencial a la ciudadanía en cuanto a las intervenciones quirúrgicas, las consultas externas y las pruebas diagnósticas. En sucesivas normativas se aprobaron nuevos Decretos para ampliar estas garantías reduciendo tiempos de espera para algunos procesos más graves.

El decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas reconoce el derecho de los ciudadanos a ser atendidos en un tiempo máximo de 180 días de espera para un total de 700 técnicas quirúrgicas y 120 días de espera para otras 71 técnicas correspondientes a los 11 procesos asistenciales más comunes.

Con la Orden de 28 de octubre de 2016 se actualizaron los procedimientos quirúrgicos incluidos en el Decreto 209/2016, incorporando técnicas para la reconstrucción mamaria postmastectomía en un plazo no superior a 180 días.

En el supuesto de incumplimiento de plazo máximo de respuesta quirúrgica, el SSPA estará obligado al pago de los gastos derivados de la intervención en los términos fijados en la citada normativa.

Así mismo el Sistema Sanitario Público de Andalucía garantizó con el Decreto 96/2004 de 9 de marzo el derecho de la ciudadanía a la garantía de un plazo de respuesta de 60 días en primeras consultas de asistencia especializada que sean solicitadas por un médico de atención Primaria para un facultativo especialista hospitalario y no tengan consideración de revisiones y de 30 días en pruebas diagnósticas que sean solicitados por los facultativos que desempeñen sus funciones en una consulta programada ambulatoria de un centro de Atención Primaria o hospitalaria del SSPA o de un centro concertado que se determine.

La pandemia producida por el SARS-COV-2 en 2019 tuvo un gran impacto en toda la organización de la atención sanitaria tanto a nivel de Atención Primaria como en Hospital, supuso que se paralizaran los Decretos de garantías y las demoras en consultas se acumularon.

Con la justificación de la pandemia, aunque ya había concluido, se han ido deteriorando los servicios de forma alarmante y las demoras en todas las consultas de especialidades hospitalarias, en intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas superan los tiempos de garantías y se acumulan tiempos de espera de años y cifras de pacientes tan elevadas como nunca había sucedido en el Sistema Sanitario Público Andaluz.

Ante esta situación solo se han intentado medidas de contratos con clínicas privadas, sin que se organicen planes de choque contando con los servicios sanitarios públicos, quizás porque ese era el objetivo PRIVATIZAR LA SANIDAD PÚBLICA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en El Ejido propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido:

1. Exigir a la Consejería de Salud que se tomen las medidas adecuadas para reducir las listas de espera en intervenciones quirúrgicas, en consultas hospitalarias y en pruebas diagnósticas SIEMPRE DENTRO DE LOS SERVICIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA llegando a acuerdos con los/as profesionales de las distintas categorías que participan en cada proceso en consulta, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico.”

La Comisión, con la abstención de los cinco concejales del Grupo Popular, dos votos a favor de los dos concejales del Grupo PSOE y dos votos a favor de los concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente, la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Exigir a la Consejería de Salud que se tomen las medidas adecuadas para reducir las listas de espera en intervenciones quirúrgicas, en consultas hospitalarias y en pruebas diagnósticas SIEMPRE DENTRO DE LOS SERVICIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA llegando a acuerdos con los/as profesionales de las distintas categorías que participan en cada proceso en consulta, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico."

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020 RELATIVO A LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE.

Vista propuesta del Alcalde-Presidente en la que se indica lo siguiente:

"De conformidad con el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido, los voluntarios de la agrupación tienen derecho a indemnización por los servicios realizados; las cuantías por dicho concepto fueron aprobadas por el Pleno de fecha 8 de junio de 2020.

En fecha 9 de enero de 2024 se emite informe del Intendente Jefe en el que indica que "ante la necesidad de que durante el año 2024 se continúen prestando los servicios de regulación y cruces de escolares, sin menoscabar el resto de servicios que presta la Agrupación de Protección Civil, esta Jefatura entiende que deberían revisarse y en su caso modificarse el importe que se abona en concepto de dieta a los voluntarios de la agrupación de Protección Civil, estableciendo una cantidad que permita atender las solicitudes de servicios, ajustándose a la partida presupuestaria destinada a este concepto. Por lo expuesto se propone que la cuantía de las indemnizaciones a percibir por los voluntarios de la agrupación de Protección Civil sea la siguiente:

En concepto de manutención:

- Servicios de hasta 2 horas: No se percibirá indemnización por manutención.*
- Servicios de 2 a 8 horas: 28 euros por servicio y día.*
- Servicios de más de 8 horas: 38 euros por servicio y día.*
- Servicios "continuados", entendiéndose por tal aquellos que se realicen durante cuatro o más días consecutivos: 16 euros por servicio y día.*

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente,
ACUERDO:

PRIMERO: *Se modifica el acuerdo de Pleno de fecha 8 de junio de 2020, en su apartado TERCERO, quedando con la siguiente redacción:*

TERCERO: *La cuantía de las indemnizaciones a percibir, según la duración efectiva del servicio prestado, será:*

a) En concepto de manutención:

- Menos de 2 horas: No se percibirán gastos de manutención.*
- Entre 2 y 8 horas: 28 euros por día.*

- Más de 8 horas: 38 euros por día.
- Servicios “continuados”, entendiéndose por tal aquellos que se realicen durante cuatro o más días consecutivos: 16 euros por servicio y día.

CUARTO: Las indemnización contempladas en este acuerdo, serán de aplicación a todos los servicios prestados por los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de El Ejido a partir del 1 de marzo de 2024.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 8 de junio de 2020, en su apartado TERCERO, quedando con la siguiente redacción:

TERCERO.- La cuantía de las indemnizaciones a percibir, según la duración efectiva del servicio prestado, será:

a) En concepto de manutención:

- Menos de 2 horas: No se percibirán gastos de manutención.
- Entre 2 y 8 horas: 28 euros por día.
- Más de 8 horas: 38 euros por día.
- Servicios “continuados”, entendiéndose por tal aquellos que se realicen durante cuatro o más días consecutivos: 16 euros por servicio y día.

CUARTO: Las indemnización contempladas en este acuerdo, serán de aplicación a todos los servicios prestados por los voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil de El Ejido a partir del 1 de marzo de 2024.

QUINTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA PROSEGUIR LAS ACTUACIONES DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CERRILLOS.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 08 de abril de 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta de la Concejala de Cultura en la que se indica lo siguiente:

PRIMERA.- La Torre de Cerrillos es un elemento histórico y patrimonial de carácter defensivo y de alerta en la costa sur de la provincia de Almería, que constituye un hito de demarcación conjunta para los términos municipales de El Ejido y de Roquetas de Mar.

SEGUNDA.- La Torre de Cerrillos está inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología jurídica de Monumento. Declarada con esa figura de protección el 22 de junio de 1993, en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles (BOE de 5 de mayo de 1949).

De igual forma, en el PGOU del Ayuntamiento de El Ejido figura alusión a la mencionada construcción con el código MO-04, estableciendo como nivel de protección su conservación integral.

TERCERA.- Con fecha 2 de octubre de 2018 fue suscrito un convenio de colaboración entre los

Ayuntamientos de Roquetas de Mar y El Ejido, representados por sus respectivos alcaldes presidentes, PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CERRILLOS, en el que las partes adoptaron compromisos relacionados con la elaboración de los proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo convenio, que deberían ser objeto del Anexo correspondiente, que firmarían ambas partes en cuanto a todas sus condiciones técnicas y económicas.

CUARTA.- Las gestiones necesarias para la obtención de la titularidad proindivisa de la Torre de Cerrillos por parte de ambas Administraciones han dilatado en el tiempo la ejecución de las actuaciones previstas para materializar la totalidad de los objetivos expuestos en el convenio de 2 de octubre de 2018, habiendo éste caducado al superar el período de vigencia de cuatro años establecido en el apartado cuarto, sin haberse acordado previamente la prórroga del mismo, circunstancia que determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio entre los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar para proseguir las actuaciones de protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Torre.

QUINTA.- Los compromisos de las partes que contiene el presente convenio tienen que ver con la contratación de los estudios, asistencias técnicas y servicios necesarios desde el punto de vista arqueológico y arquitectónico, para la protección, restauración y puesta en valor del inmueble, incorporando compromisos concretos de financiación y el mecanismo para la ejecución de las actuaciones administrativas que permitan la consecución de los objetivos.

Se adjunta Convenio para proseguir las actuaciones de protección, restauración, conservación y puesta en valor de la torre de Cerrillos, Informe Jurídico, Informe Técnico e Informe de fiscalización previa.

Por todo ello, se propone:

Primero.- Aprobar en todas sus cláusulas el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para proseguir las actuaciones de protección, restauración, conservación y puesta en valor de la torre de Cerrillos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus cláusulas el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para proseguir las actuaciones de protección, restauración, conservación y puesta en valor de la torre de Cerrillos.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=12> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Elena Gómez García**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SU SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN QUE SE ACORDÓ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA PLAZA VILLAESPESA DE EL EJIDO, CONSIGNADO POR LA UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., POR LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA MERCANTIL: VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., ASÍ COMO EL ADOPTADO EN SU SESIÓN 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE ACORDÓ LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DICHO CONTRATO, DEJANDO SIN EFECTO, EN CONSECUENCIA DICHOS ACUERDOS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

*“En relación con la resolución del Registrador de la Propiedad número 1 de El Ejido, suspendiendo la práctica del asiento de resolución de la concesión solicitada por el Ayuntamiento en el expediente de referencia, **INFORMO:***

Primero.- La Corporación Municipal, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, aprobó en su sesión de 23 de diciembre de 2021 la rescisión del contrato de concesión de obra pública denominada “Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido” consignado por la UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., por la extinción de la personalidad jurídica de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, y tener revocado la mercantil “CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L.” el número de identificación fiscal.

Dicho contrato fue firmado por el Ayuntamiento de El Ejido y la UTE Consultores & Asociados-Vivas Martínez S.A. contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Plaza Villaespesa de El Ejido (Almería). La firma se hace en atención a la adjudicación realizada resolución de la Comisión de Gobierno de 3-5-2001. Con posterioridad y tras los trámites correspondientes, la titularidad de la concesión es de la UTE formada por Construcciones GIGUCA S.A. - Vivas y Martínez S.A.

El contrato se regula, ratione temporis, además de por los pliegos incluidos en el expediente, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (LCAP), por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

La resolución del contrato se fundamentó, según consta en los informes del expediente, en que la mercantil VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A. está extinguida, y en cuanto a la mercantil CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L, por haberle sido revocado el número de identificación fiscal; y que, al respecto, el artículo 111 a) de la LCAP dice que es causa de la resolución del contrato la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, y, de la misma manera, el artículo 34 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato establece que es causa de la resolución de terminación de la concesión la disolución o quiebra de la sociedad concesionaria.

Segundo.- Puesto que la concesión fue inscrita en el Registro de la Propiedad, fue remitido testimonio del acuerdo resolutorio a Registrador de la Propiedad competente, el cual denegó la inscripción de la cancelación de la inscripción de la concesión, principalmente por las siguientes razones:

Por tanto, no resultando de la documentación aportada la intervención de los titulares registrales de derechos y cargas, no puede llevarse a cabo las inscripciones solicitadas, en este caso la inscripción registral a favor del Ayuntamiento y cancelación de cargas, sin que se acredite que han disfrutado dichos titulares registrales de la posición jurídica prevista en el ordenamiento jurídico en relación con los artículos 18, 20, 40 y 99 de la Ley Hipotecaria, 60, 98 y 99 del Reglamento Hipotecario.

En este caso, la Administración actuante no ha justificado, mediante la incorporación de la documentación adecuada o mediante su oportuna relación auténtica en el expediente, la identificación de las personas físicas o jurídicas a quien haya realizado las notificaciones pertinentes o que dichas personas hayan tenido la intervención prevista legalmente en el mismo, al objeto de que pudieran actuar en el procedimiento seguido y comprobar su correspondencia o no con los titulares registrales de derechos y cargas sobre las fincas afectadas.

La consideración de bienes inmuebles que tienen las concesiones administrativas de obras públicas que recaen sobre bienes inmuebles, permite su acceso al Registro de la Propiedad, lo cual supone que el régimen de protección que ofrecen los asientos registrales se extienda a los titulares de derechos sobre la concesión misma.

Ello implica que sus derechos están salvaguardados por los Tribunales, conforme a los artículos 1 y 38 de la Ley Hipotecaria, en consecuencia cualquier alteración de los mismos exige su consentimiento, una resolución judicial firme en procedimiento seguido a tales efectos contra los titulares o, en el caso que nos ocupa, un procedimiento administrativo seguido contra los mismos, cumpliéndose los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En el caso que nos ocupa, relativo a una resolución de un contrato de concesión administrativa por rescisión o revocación, no se acredita que los titulares registrales de derechos y cargas hayan tenido el tratamiento previsto por la norma al objeto de intervenir en el procedimiento a los efectos de evitar situaciones de indefensión, sino que únicamente se hace referencia a notificaciones que resultaron infructuosas a las entidades interesadas,

no identificándose éstas, por lo que hubieron de realizarse mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. A tales efectos, la intervención en el procedimiento de dichos titulares es requerida por la normativa aplicable, que exige una resolución administrativa previa la tramitación de expediente, conforme a los artículos 30, 32 y 33 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía de 1999; 68 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía de 2006; 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicables en este caso por ser la normativa aplicable en el momento de ser adjudicado el contrato administrativo, al disponerlo así las sucesivas disposiciones transitorias y derogatorias de las leyes y texto refundido de leyes de contratos de sector público hasta la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; especialmente son reseñables a los efectos que nos ocupa, además de los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, el artículo 276 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que tras sucesivas reformas de la materia, sintetiza la especial preocupación del legislador por la protección de los titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad; y el artículo 184 del Reglamento Hipotecario, precepto éste considerado por la doctrina aplicable en todo caso a los efectos registrales de cancelación de cargas en toda clase de concesiones administrativas, siendo una norma hipotecaria dictada para evitar la indefensión de los titulares registrales de derechos, conforme al actual artículo 24 de la Constitución Española.

Y, en consecuencia, suspende la práctica del asiento de resolución de la concesión solicitada por el Ayuntamiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tercero.- Habiendo sido inscrita la constitución de la concesión en el Registro de la Propiedad, su resolución ha de ser inscrita en el mismo.

Como consecuencia de la resolución del registrador de la Propiedad suspendiendo la calificación de la resolución de la concesión, procede, acordar la revocación del acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 23 de diciembre de 2021 que acordó la rescisión del contrato de concesión de obra pública referido, así como el acuerdo de la misma Corporación de 10 de septiembre de 2021.

Al respecto, esta revocación constituye un acto administrativo que no genera derechos a persona alguna, razón por la que es procedente acordar la revocación de la misma, para así poder tramitar la rescisión correctamente. El art. 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico". En este sentido, existen motivos de legalidad para proceder a la revocación de la resolución en cuestión, sin que tal acto administrativo haya generado derechos a terceros que obliguen a acudir a la revisión de oficio del art. 106 LPAC o a la declaración de lesividad para la ulterior impugnación en vía contencioso administrativa, del art. 107 LPAC. Se trata de dejar sin efecto un acto administrativo para incoar un nuevo expediente de rescisión de forma correcta, atendiendo lo indicado en el Acuerdo del Registrador de la Propiedad n.º 1 de El Ejido referente a la aplicación del art. 184 del Reglamento Hipotecario y art 276 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, como se señala en ese Acuerdo, sintetiza la especial preocupación del legislador por la protección de los titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, en lo que se refiere a la aplicación del art. 184 del Reglamento Hipotecario y art 276 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, como se señala en ese Acuerdo, sintetiza la especial preocupación del legislador por la protección de los titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad. Este precepto establece:

"Derechos de titulares de cargas inscritas o anotadas sobre la concesión para el caso de resolución concesional.

1. Cuando procediera la resolución de la concesión y existieran titulares de derechos o cargas inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad sobre la concesión, se observarán las siguientes reglas:

a) La Administración, comenzado el procedimiento, deberá solicitar para su incorporación al expediente certificación del Registro de la Propiedad, al objeto de que puedan ser oídos todos los titulares de tales cargas y derechos.

b) El registrador, al tiempo de expedir la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá extender nota al margen de la inscripción de la concesión sobre la iniciación del procedimiento de resolución.

c) Para cancelar los asientos practicados a favor de los titulares de las citadas cargas y derechos, deberá mediar resolución administrativa firme que declare la resolución de la concesión y el previo depósito a disposición de los referidos titulares de las cantidades y eventuales indemnizaciones que la Administración debiera abonar al concesionario conforme a lo previsto en el artículo 280.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para el caso de que la subasta quedara desierta, cuando la resolución de la concesión procediera por causa imputable al concesionario, los titulares de los derechos y cargas a que se refiere el apartado precedente podrán ejercitar, por su orden, el derecho de subrogarse en la posición jurídica del

concesionario, siempre que, por reunir los requisitos necesarios para ello, fueran autorizados previamente por el órgano de contratación.”

Y por su parte, el art. 184 del Reglamento Hipotecario establece lo siguiente:

“A todo expediente de caducidad de concesión deberá incorporarse certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de los asientos vigentes de todas clases o de los extendidos con anterioridad a la fecha de la nota a que se refiere ere el artículo anterior, si se hubiera extendido, al efecto de que sean oídos en el expediente los interesados y puedan ejercitar el derecho de subrogación por su orden de prelación registral”.

Cuarto.- Puesto que el informe de resolución del contrato exige informe del Secretario de la Corporación, de conformidad con los arts. 3.3 h del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las disposiciones adicional tercera 8, de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del principio de que son necesarios los mismos requisitos para la revocación de un acto de los requeridos para su aprobación, es preciso para adoptar este acuerdo informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación para la adopción de este acuerdo de revocación.

Y de la misma manera, puesto que la propuesta de resolución de contrato es preceptivo informe de Intervención, por las mismas razones que las señaladas en el punto anterior, entiendo que es preceptivo informe de Intervención también para la revocación del acuerdo de resolución de contrato.

En consecuencia, procede que la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en su sesión de 23 de diciembre de 2021 en que se acordó la rescisión del contrato de concesión de obra pública denominada “Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido” consignado por la UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., por la extinción de la personalidad jurídica de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, así como el adoptado en su sesión 10 de septiembre de 2021 que acordó la incoación del procedimiento de resolución de dicho contrato, dejando sin efecto, en consecuencia dichos acuerdos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a aquellas personas a los que se le notificaron los anteriores, en la forma legalmente establecida, comunicándoles que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Públicas y 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y vista la Nota de Conformidad de la Secretaria del siguiente tenor literal:

“NOTA DE CONFORMIDAD

*Visto el expediente administrativo tramitado para la revocación de distintos acuerdos sobre resolución del contrato de concesión de obra pública denominado **“Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido”**.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3. b) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Adicional tercera, ordinal octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) es preceptivo informe del Secretario para la resolución de los contratos. Y teniendo en cuenta que conforme al art. 3.4 del mismo Real Decreto, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Visto que se ha seguido el procedimiento jurídico legalmente establecido para su instrucción, se emite NOTA DE CONFORMIDAD respecto del informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Régimen Interior y Personal de fecha 27 de marzo de 2024 obrante en el expediente.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en su sesión de 23 de diciembre de 2021 en que se acordó la rescisión del contrato de concesión de obra pública denominada “Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido” consignado por la UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., por la extinción de la personalidad jurídica de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, así como el adoptado en su sesión 10 de septiembre de 2021 que acordó la incoación del procedimiento de resolución de dicho contrato, dejando sin efecto, en consecuencia dichos acuerdos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a aquellas personas a los que se le notificaron los anteriores, en la forma legalmente establecida, comunicándoles que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis los concejales del grupo municipal VOX y 2 abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE INCOACION PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA PLAZA VILLAESPESA DE EL EJIDO, ADJUDICADO EN FECHA 3 DE MAYO DE 2001, A UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“I ANTECEDENTES

Primero.- La Corporación Municipal, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, aprobó en su sesión de 23 de diciembre de 2021 la rescisión del contrato de concesión de obra pública denominada “Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido” consignado por la UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., por la extinción de la personalidad jurídica de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, y por tener revocado la mercantil “CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L.” el número de identificación fiscal.

Segundo.- En fecha de hoy he emitido informe en el sentido de que procede revocar tanto el anterior acuerdo como el de fecha 10 de septiembre de 2021 que acordó la incoación del procedimiento de resolución de dicho contrato, dejando sin efecto, en consecuencia dichos acuerdos, en base a la suspensión del Registrador de la Propiedad número 1 de El Ejido de la anotación de la rescisión del referido contrato en base a defectos de forma en la tramitación del procedimiento de rescisión.

Tercero.- Una vez acordada, en su caso, por la Corporación municipal la revocación de sendos acuerdos, y puesto que las circunstancias que aconsejaron la incoación del procedimiento en su día no han variado, ni han prescrito ni caducado los derechos ni las acciones que asisten al Ayuntamiento para incoar nuevo procedimiento, ni han cambiado las circunstancias por las que se adoptó el a acuerdo de incoación del procedimiento resolutorio, que habrá de tener en cuenta la calificación del Registrador de la Propiedad, procede, que así lo acuerde la Corporación, en base a los siguientes:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

II HECHOS

Primero.- La Corporación Municipal aprobó en su sesión de 15 de diciembre de 2000 el expediente de contratación del proyecto de obras para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en Plaza Villaespesa, en El Ejido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PP), e iniciar la licitación.

El objeto el contrato, según el artículo primero de los PP es la concesión de obra pública consistente en la construcción y explotación de un aparcamiento público subterráneo para vehículos automóviles sito en Plaza Villaespesa, que incluía, además la redacción del proyecto de construcción, instalación y explotación (arts. primero y quince del PP); y según su artículo tercero apartado 1, "El plazo máximo de la concesión será de 50 años a partir de la recepción provisional de las obras"

La entonces Comisión de Gobierno acordó en sesión de 3 de mayo de 2001 adjudicar el contrato, a la única plica presentada, Unión Temporal de Empresas, formada por la empresa CONSULTORES & ASOCIADOS (CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L.) la empresa VIVAS MARTÍNEZ, S.A., acuerdo ratificado en la sesión plenaria de la Corporación Municipal de 4 de junio de 2001, firmándose el contrato el 9 de julio de 2001.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta 3, de los PP, "La garantía definitiva se fija en el 4% del presupuesto de ejecución de la construcción y como mínimo en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000,- Ptas).

Tercero.- El contrato fue modificado por acuerdo de la Corporación Municipal de 29 de julio de 2002, en el sentido de permitir que las plazas que se oferten puedan estar gravadas con hipoteca, así como permitir al concesionario la hipoteca de la concesión.

Cuarto.- La Corporación Municipal, en su sesión de 16 de septiembre de 2002 acordó aprobar la cesión de la participación del 50 por 100 que la empresa VIVAS MARTÍNEZ, S.A tenía en la UTE a , y aprobar el cambio de titularidad del contrato de la UTE CONSULTORES & ASOCIADOS y VIVAS MARTÍNEZ, S.A., a CONSULTORES & ASOCIADOS (CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L.), quedando, en consecuencia, titular del contrato CONSULTORES & ASOCIADOS (CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L.), a petición de CONSULTORES & ASOCIADOS.

El anterior acuerdo fue anulado por acuerdo de la Corporación Municipal de 1/2003, de 26 de abril, que a su vez acordó la cesión de la participación del 50 por 100 que CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L tenía en la UTE, a CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., a petición de aquella, así como otra modificación del contrato que no hace al caso.

Mediante escritura otorgada ante el notario de Almería, D. Lázaro Salas Gallego, el 14 de mayo de 2003, número 1.157 de su protocolo, la representación de las mercantiles VIVAS MARTÍNEZ, S.A, CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L., CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., y D. Fernando Zurita Ramón, acuerdan la novación subjetiva del contrato de constitución de la UTE "CONSULTORES & ASOCIADOS Y VIVAS MARTÍNEZ, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", consistente en que deja de formar parte de la referida UTE la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA DE OBRAS E INVERSIÓN, S.L, sustituyéndole, CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., subrogándose ésta en los derechos de aquella en la UTE.

A su vez, se modifica el nombre de la UTE, que pasa a denominarse "CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO".

Finalmente, y en lo que aquí interesa, acuerdan, igualmente, el cese del anterior gerente de la UTE, D. Pedro Javier Bertiz Colomer, y nombran gerente de la UTE a D. Fernando Zurita Ramón.

En consecuencia, desde entonces, la adjudicataria del contrato es “CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, y su gerente, D. Fernando Zurita Ramón.

Quinto.- El 23 de septiembre de 2004 se firma el acta de recepción de las obras, haciendo constar en el documento que el contratista es “UTE CONSULTORES & ASOCIADOS y VIVAS MARTÍNEZ, S.A.”, cuando en realidad es “CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, lo que, sin duda, se trata de un error en el documento puesto que quien firma en representación del contratista es el gerente de la UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.

Sexto.- El 13 de diciembre de 2005 es recibido en el Ayuntamiento fax de la UTE, en el que solicita, la agilización de la devolución del aval, y que tras los correspondientes informes favorables es devuelto el 22 de diciembre de 2005.

Séptimo.- El BOE de 21 de septiembre de 2018, núm. 229, y en su página 56953, publica la parte dispositiva del auto de 4 de septiembre de 2018 de conclusión del Juzgado de lo Mercantil de Almería, dictado en el procedimiento número 99/13, que declaró la insuficiencia de masa activa de la mercantil VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., y declara su extinción.

En cuanto a la mercantil CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L., aparece publicado en la página número 9713 del BORME, de 25 de febrero de 2013, número 38, el cierre provisional de hoja registral por baja en el Índice de Entidades Jurídicas. El índice de Entidades jurídicas es el Registro, de competencia de la AET en donde están inscritas las sociedades que tienen domicilio fiscal en España, y de conformidad con el art. 62.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, artículo que regula los efectos de la baja provisional por insolvencia, dispone que “La declaración de fallido correspondiente a personas o entidades inscritas en el Registro Mercantil será anotada en este en virtud de mandamiento expedido por el órgano de recaudación competente. Con posterioridad a la anotación el registro comunicará a dicho órgano de recaudación cualquier acto relativo a dichas personas o entidades que se presente a inscripción o anotación”, y, posteriormente, por Resolución de 29 de noviembre de 2017, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal, publicado en el BOE de 4 de diciembre de 2017, se le revoca el número de identificación fiscal, y el apartado cuatro de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que “La publicación de la revocación del número de identificación fiscal asignado en el “Boletín Oficial del Estado”, determinará la pérdida de validez a efectos identificativos de dicho número en el ámbito fiscal”.

Asimismo, la publicación anterior determinará que las entidades de crédito no realicen cargos o abonos en las cuentas o depósitos bancarios en que consten como titulares o autorizados los titulares de dichos números revocados, salvo que se rehabilite dicho número o se asigne un nuevo número de identificación fiscal.

Cuando la revocación se refiera a una entidad, la publicación anterior también determinará que el registro público en que esté inscrita, en función del tipo de entidad de que se trate, proceda a extender en la hoja abierta a la entidad a la que afecte la revocación una nota marginal en la que se hará constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse inscripción alguna que afecte a esta, salvo que se rehabilite dicho número o se asigne un nuevo número de identificación fiscal”.

No obstante, no tengo constancia de la extinción de la mercantil.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Primero.- El contrato de concesión de obra pública fue adjudicado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de mayo de 2001, y firmado el 9 de julio de 2001.

La disposición transitoria 1º.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante, LCSP) dispone que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en favor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y el régimen de prórrogas por la normativa anterior", normativa anterior que es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, cuya disposición transitoria 1º.2 dice que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en favor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y el régimen de prórrogas por la normativa anterior", normativa anterior constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, cuya disposición transitoria 1º.2 dice que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en favor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y el régimen de prórrogas por la normativa anterior", esta normativa anterior es el Texto Refundido de la Ley de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por tanto, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se rigen, ratione temporis por la TRLCAP, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 por los Pliegos de Condiciones que rigieron el contrato, por el propio contrato y, con carácter supletorio por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la LCSP.

Segundo.- La disposición final cuarta de la LCSP dice que los procedimientos en ella regulada se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y en sus normas complementarias; y su artículo 191.3 que exige dictamen preceptivo del correspondiente Consejo Consultivo en el supuesto, entre otros, de resolución de los contratos si media oposición del contratista, y el 212.8, según el cual, los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses, sin que diga nada más la LCSP respecto al procedimiento de resolución, más allá de diferir su regulación a las normas que se dicten en su desarrollo al efecto, lo que no se ha producido en la actualidad. Esta norma, al ser procedimental es de aplicación al presente caso, aunque las normas sustantivas de aplicación al contrato que nos ocupan sean las referidas en el punto anterior, como se ha dicho, ratione temporis.

Por tanto, el procedimiento para la resolución es el siguiente:

1º.- Informe de Secretario (art. 3.3 h del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 191.2 y la disposición adicional tercera 8, de la LCSP).

2º.- Acuerdo por el órgano competente de incoación del procedimiento (art. 58, LPACAP), en este caso, el Pleno. Es el Pleno el órgano competente, puesto que al ser la determinación del órgano competente para incoar y resolver el procedimiento es una cuestión de procedimiento, es de aplicación, al respecto, la norma vigente, LCSP, cuya disposición adicional segunda, apartado 2 en relación con el 1, determina que corresponde al Pleno la competencia en materia contractual cuando la duración de los contratos, entre otros extremos, supere los cuatro años, como es el caso del que nos ocupa.

3º.- Trámite de alegaciones a los interesados (art. 76.1 LPACAP).

A estos efectos, puesto que se tiene conocimiento de que terceras personas tienen derechos inscritos en el Registro de la Propiedad dimanantes de la concesión, se ha de tener en cuenta

lo dispuesto en los artículos 184 del Reglamento Hipotecario y 276 de la LCSP, norma esta última, que dado su carácter procedimental es de aplicación al contrato que nos ocupa, del siguiente tenor:

“Art. 276.- Derechos de titulares de cargas inscritas o anotadas sobre la concesión para el caso de resolución concesional.

1. Cuando procediera la resolución de la concesión y existieran titulares de derechos o cargas inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad sobre la concesión, se observarán las siguientes reglas:

a) La Administración, comenzado el procedimiento, deberá solicitar para su incorporación al expediente certificación del Registro de la Propiedad, al objeto de que puedan ser oídos todos los titulares de tales cargas y derechos.

b) El registrador, al tiempo de expedir la certificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá extender nota al margen de la inscripción de la concesión sobre la iniciación del procedimiento de resolución.

c) Para cancelar los asientos practicados a favor de los titulares de las citadas cargas y derechos, deberá mediar resolución administrativa firme que declare la resolución de la concesión y el previo depósito a disposición de los referidos titulares de las cantidades y eventuales indemnizaciones que

la Administración debiera abonar al concesionario conforme a lo previsto en el artículo 280.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para el caso de que la subasta quedara desierta, cuando la resolución de la concesión procediera por causa imputable al concesionario, los titulares de los derechos y cargas a que se refiere el apartado precedente podrán ejercitar, por su orden, el derecho de subrogarse en la posición jurídica del concesionario, siempre que, por reunir los requisitos necesarios para ello, fueran autorizados previamente por el órgano de contratación.”

Art. 184.- “A todo expediente de caducidad de concesión deberá incorporarse certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de los asientos vigentes de todas clases o de los extendidos con anterioridad a la fecha de la nota a que se refiere ere el artículo anterior, si se hubiera extendido, al efecto de que sean oídos en el expediente los interesados y puedan ejercitar el derecho de subrogación por su orden de prelación registral”.

4º.- Audiencia de los interesados (art. 82.2 LPACAP).

5º.- Informe de Secretario con propuesta de resolución.

6º.- Informe de Intervención (acuerdo sexto apartado 9 de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, en relación con el art. 13.2 a del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local).

7º.- Acuerdo de Pleno resolviendo el procedimiento.

8º.- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en el supuesto de que haya oposición del contratista (art. 191.3 de la LCSP y 82.1 LPACAP).

9º.- Informe de Secretario con propuesta de resolución, tras el Dictamen del Consejo, en su caso (art. 3.3 h del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 191.2 y la disposición adicional tercera 8, de la LCSP).

10º.- Informe de Intervención, en su caso.

11º.- Acuerdo de Pleno resolviendo el procedimiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tercero.- El artículo 111 de la LCSP dice que la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista es causa de resolución del contrato, y la mercantil VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A., está extinguida, como se ha dicho en el punto séptimo de los antecedentes, y además por causa de procedimiento concursal.

Cuarto.- No obstante, al no constar la extinción fehaciente de la otra mercantil que en la actualidad integra la UTE, "CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L.", hay que determinar en qué medida afecta la concesionaria del contrato, esto es, a la UTE "CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.", la extinción de unos de sus socios.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia han venido admitiendo que las causas que afectan a una de las empresas integrantes de la UTE, no afectan a la posición contractual de la otra u otras, respecto a la Administración contratante, pero siempre, que las restantes no afectadas por la causa de resolución estén en condiciones técnicas y de solvencia de cumplir el contrato.

Así, el Dictamen del Consejo de Estado 1025/2016, de 20 de diciembre declaró:

"(...) la propia configuración de una UTE determina que el procedimiento de concurso se dirija contra sus miembros y nunca contra la UTE, carente de personalidad jurídica, motivo por el que sus componentes responden de manera solidaria frente a la Administración contratante.

Efectivamente, como ha recordado la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el régimen jurídico de las UTE en el sistema de contratación pública debe ser examinado desde dos puntos de vista, uno interno, derivado de las diferentes personalidades jurídicas diferenciadas e independientes de los integrantes de la unión, que no afecta a sus relaciones con la Administración y, otro externo "constituido por sus relaciones con la Administración contratante, que consiste en considerar a la totalidad de los componentes de la unión temporal como si fueran un solo contratista; y en imponer, para que esto pueda ser efectivo, por un lado, una representación única y común, y, por otro, un mecanismo de responsabilidad solidaria que, a los efectos de su exigencia por la Administración, permita reclamarla de manera indiferenciada e indistinta a todos los componentes de dicha unión temporal" (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 21 de diciembre de 2012 (rec. núm. 6586/2010). Si bien es cierto, como tiene reconocido el Tribunal Supremo (Sentencia de la Sala Tercera, de 23 de enero de 2012 -rec. núm. 1429/2009-), que "la solidaridad entre ellas (las componentes de la UTE) determina que la incapacidad sobrevenida de una, no suponga necesariamente la resolución contractual si las demás pueden cumplir con las obligaciones de la quebrada", procede la resolución del contrato, ya que la empresa que se ve afectada por la liquidación de concurso, esto es, VIALOBRA, S. L. (componente al 40% de la UTE contratista) carece de la solvencia para continuar con la ejecución del contrato, tal y como consta en la propuesta de resolución".

Y aplicando la anterior doctrina concurre en la otra empresa de la UTE, "CONSTRUCCIONES GICUGA, S.L." circunstancias que abonan la carencia de solvencia para que esta última continúe como contratista en solitario.

En efecto, en el punto séptimo de los antecedentes consta que esta empresa le ha sido revocado el número de identificación fiscal.

Al efecto, el artículo 147.4 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, dispone que:

"La publicación de la revocación del número de identificación fiscal en el "Boletín Oficial del Estado" producirá los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

Y estos, según la referida Ley, son los siguientes:

“La publicación de la revocación del número de identificación fiscal asignado en el “Boletín Oficial del Estado”, determinará la pérdida de validez a efectos identificativos de dicho número en el ámbito fiscal.

Asimismo, la publicación anterior determinará que las entidades de crédito no realicen cargos o abonos en las cuentas o depósitos bancarios en que consten como titulares o autorizados los titulares de dichos números revocados, salvo que se rehabilite dicho número o se asigne un nuevo número de identificación fiscal.

Cuando la revocación se refiera a una entidad, la publicación anterior también determinará que el registro público en que esté inscrita, en función del tipo de entidad de que se trate, proceda a extender en la hoja abierta a la entidad a la que afecte la revocación una nota marginal en la que se hará constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse inscripción alguna que afecte a esta, salvo que se rehabilite dicho número o se asigne un nuevo número de identificación fiscal. Lo dispuesto en este apartado no impedirá a la Administración Tributaria exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes. No obstante, la admisión de las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos en los que conste un número de identificación fiscal revocado quedará condicionada, en los términos reglamentariamente establecidos, a la rehabilitación del citado número de identificación fiscal o, en su caso, a la obtención de un nuevo número”.

Por tanto, la empresa subsistente en la UTE, de la que responde solidariamente, con la otra, ya extinguida, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración, malamente puede cumplir con estas obligaciones cuando tiene revocado el número de identificación fiscal.

Al respecto, hay que tener en cuenta, que el artículo 68, del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, no derogado expresamente, dispone que “Cuando alguna de las Empresas que forman parte de una agrupación temporal quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en los números 4, 5 y 6 del artículo 157 del Reglamento General de Contratación, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes Empresas que formen la agrupación temporal o para acordar la resolución del mismo”.

Quinto.- No ha lugar de pronunciamiento alguno sobre la fianza, por haber sido devuelta.

En consecuencia, procede que la Corporación Municipal, acuerde, si así lo estima conveniente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar procedimiento de resolución del contrato de “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA PLAZA VILLAESPESA DE EL EJIDO”, adjudicado en fecha 3 de mayo de 2001, a “UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”.

Segundo.- Conceder plazo de alegaciones durante el plazo de diez días a la “UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, representada por D. Fernando Zurita Ramón, así como al legal representante de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”

Tercero.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el anterior plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- Contra este acto que es de trámite y no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno.”

Y vista la Nota de Conformidad de la Secretaria del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"NOTA DE CONFORMIDAD"

Visto el expediente administrativo tramitado para la resolución del contrato de concesión de obra pública denominado "Construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en la plaza Villaespesa de El Ejido".

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3. b) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Adicional tercera, ordinal octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) es preceptivo informe del Secretario para la resolución de los contratos. Y teniendo en cuenta que conforme al art. 3.4 del mismo Real Decreto, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Visto que se ha seguido el procedimiento jurídico legalmente establecido para su instrucción, se emite NOTA DE CONFORMIDAD respecto del informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Régimen Interior y Personal de fecha 27 de marzo de 2024 obrante en el expediente, con las siguientes observaciones:

- Sobre la referencia en el fundamento segundo al procedimiento a seguir para la resolución del contrato de concesión, el iter procedimental previsto en el informe se ajusta al artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en vigor en esta materia y siempre con observancia de las reglas contenidas en el artículo 191 LCSP.*
- El plazo máximo de ocho meses para instruir y resolver el procedimiento de resolución contractual no es de aplicación a las Entidades Locales ya que se ha declarado que no es conforme con el orden constitucional de competencias por Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021 de 18 de marzo, siendo aplicable el plazo máximo para resolver de tres meses previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2024.*
- En la parte dispositiva del informe se concederá plazo de alegaciones al resto de interesados en el procedimiento.*
- Y de acuerdo con el artículo 276 LCSP, se solicitará para su incorporación al expediente certificación del Registro de la Propiedad sobre titulares de derechos y cargas inscritos o anotados sobre la concesión, a los efectos de que puedan ser oídos en el procedimiento de resolución."*

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de resolución del contrato de "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA PLAZA VILLAESPESA DE EL EJIDO", adjudicado en fecha 3 de mayo de 2001, a "UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A."

SEGUNDO.-Conceder plazo de alegaciones durante el plazo de diez días a la “UTE CONSTRUCCIONES GICUGA, SOCIEDAD LIMITADA Y VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, representada por D. Fernando Zurita Ramón, al legal representante de la mercantil “VIVAS Y MARTÍNEZ, S.A.”, así como al resto de interesados en el expediente.

TERCERO.- Solicitar para su incorporación al expediente certificación del Registro de la Propiedad sobre titulares de derechos y cargas inscritos o anotados sobre la concesión, a los efectos de que puedan ser oídos en el procedimiento de resolución.

CUARTO.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el anterior plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Contra este acto que es de trámite y no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

La Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y a los seis los concejales del grupo municipal VOX y 3 abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 105 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA, SUSCRITO EL DÍA 24/05/2016 POR LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS ESCOBAR, S.L. POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2024 AL 24/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 22/01/2024 con número de registro de entrada 6416/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 105 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 105 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA**, suscrito el día 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L., con **C.I.F. ******, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 105 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERIA, suscrito el día 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Escobar, S.L., con C.I.F. ****, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=15> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 106 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA SUSCRITO EL DÍA 24/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. SALVADOR ESCOBAR GARCÍA, POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2024 AL 24/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 22/01/2024 con número de registro de entrada 6391/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 106 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 106 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 106 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN***



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA suscrito el día 24/05/2016 por el empresario D. Salvador Escobar García, con D.N.I. ****, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 108 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ – BAR SUSCRITO EL DÍA 19/05/2016 POR LA EMPRESARIA DÑA. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS AGUILAR, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2024 AL 19/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 22/01/2024 con número de registro de entrada 6409/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 108 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de café – bar, suscrito el 19/05/2016 por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 108 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ – BAR suscrito el día 19/05/2016 por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 108 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ – BAR suscrito el día 19/05/2016 por la empresaria Dña. María del Rosario Ramos Aguilar, con D.N.I. ****, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 102 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA SUSCRITO EL DÍA 19/05/2016 POR LA EMPRESARIA DÑA. MARÍA CARMEN MATURANA VÁZQUEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2024 AL 19/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 17/01/2024 con número de registro de entrada 5015/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 102 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 102 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 102 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 19/05/2016 por la empresaria Dña. María Carmen Maturana Vázquez, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA SUSCRITO EL DÍA 23/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. GABRIEL FRANCISCO CRESPO PERAMO, POR UNA ANUALIDAD, DEL 24/05/2024 AL 23/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 17/01/2024 con número de registro de entrada 5069/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 6 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de pescadería, suscrito el 23/05/2016 por el empresario D. Gabriel Francisco Crespo Peramo.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA** suscrito el día 23/05/2016 por el empresario D. Gabriel Francisco Crespo Peramo, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 24/05/2024 al 23/05/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos

meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA suscrito el día 23/05/2016 por el empresario D. Gabriel Francisco Crespo Peramo, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 24/05/2024 al 23/05/2025.

SEGUNDO.-Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=19> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 107 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA SUSCRITO EL DÍA 19/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. JUAN ANTONIO GARRIDO JIMÉNEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2024 AL 19/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 19/01/2024 con número de registro de entrada 5886/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 107 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de churrería, suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Garrido Jiménez.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

*1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 107 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA** suscrito el día 19/05/2016 por el empresario D. Juan Antonio Garrido Jiménez, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 107 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CHURRERÍA suscrito el día 19/05/2016 por el empresario D. Juan Antonio Garrido Jiménez, con D.N.I. ****, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=20> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 104 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA SUSCRITO EL DÍA 24/0/2016 POR LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS SIERRA DE GÁDOR, S.L., POR UNA ANUALIDAD, DEL 25/05/2024 AL 24/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 21/02/2024 con número de registro de entrada 17374/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 104 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 24/05/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 104 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 24/0/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L., con C.I.F. ****, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 104 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 24/0/2016 por la empresa Industrias Cárnicas Sierra de Gádor, S.L., con C.I.F. ****, por una anualidad, del 25/05/2024 al 24/05/2025.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=21> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 101 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA SUSCRITO EL DÍA 19/05/2016 POR EL EMPRESARIO D. JOSÉ ANTONIO VILLEGAS LÓPEZ, POR UNA ANUALIDAD, DEL 20/05/2024 AL 19/05/2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 22/01/2024 con número de registro de entrada 6601/2024 del contrato de concesión del uso privativo del puesto nº 101 del mercado de abastos de El Ejido, y la explotación del mismo mediante la actividad de carnicería, suscrito el 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.

El plazo de duración de la concesión será de cinco años, prorrogables por periodos de un año, por acuerdo expreso entre las partes formalizado en el mes anterior a la finalización del periodo, hasta un máximo de diez años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 101 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA** suscrito el día 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López, con **D.N.I. ******, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 101 DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE CARNICERÍA suscrito el día 19/05/2016 por el empresario D. José Antonio Villegas López, con D.N.I. ****, por una anualidad, del 20/05/2024 al 19/05/2025.*

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=22> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 23.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA 2024.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“La Secretaria da cuenta de la Resolución de la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido por la que se aprueba el plan de control financiero y auditorías del sector público local del ayuntamiento de el ejido para el ejercicio 2024 (cuentas anuales 2023), del siguiente tenor literal:

“La Intervención del Ayuntamiento de El Ejido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno local, siendo una de ellas, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Para asegurar y mejorar la eficacia del control interno, el nuevo modelo de control interno tiene como objetivo principal revisar, modificar y mejorar el modelo de control vigente en el Ayuntamiento de El Ejido que, hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa, se circunscribía a la modalidad de función interventora siendo escasos los controles financieros y cuyos alcances estaban lejos de las exigencias establecidas en el RD 424/2017 que incorpora, por un lado, la planificación del control por parte del órgano interventor y por otro lado, la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados Planes de Acción por parte del Presidente de la Corporación municipal.

En materia de control financiero y auditoría pública, es la Intervención quien ostenta las competencias de control en virtud de ello y conforme lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017 96, se ha elaborado el Plan de Control Financiero y Auditorías para el año 2024 que constituye el marco de planificación y programación de las actividades a desarrollar en este ámbito por la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido durante el año 2024.

No obstante, la planificación de las actuaciones de control y la organización del trabajo de auditoría aconsejan anticipar la aprobación de este Plan, con el objeto de dar cobertura al inicio de los trabajos de auditoría antes de la finalización del ejercicio objeto de control (2023); todo ello en consideración de que resulta conveniente dar comienzo ciertas actuaciones de comprobación con el propósito de mejorar el plazo de entrega de los informes.

El plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles en cada momento.

El plan se estructura en torno a la clasificación del sector público local de El Ejido, así como las distintas modalidades que puede adoptar tanto en la modalidad de control financiero como de la auditoría pública, conforme el artículo 2 del RD 424/2017. De tal forma que se delimita, en primer lugar, el aspecto Plan de Control Financiero y Auditorías del Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido 2024 (Cuentas 2023) subjetivo del Plan, concretando los entes del sector Público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del Plan, especificando por modalidad de Control Financiero y Auditoría (regularidad contable, cumplimiento, operativa) las entidades auditadas.

Estas modalidades se concretan en:

1.- Control permanente: El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

2.- Auditoría pública: Que engloba las siguientes modalidades:

2.1.- La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.2.- La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, para mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas

Para la ejecución del presente Plan, la Intervención, en aplicación de la previsión contenida en la art. 34 del RD 424/2017, debe contar con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación que procedan.

Esta colaboración se ajusta, en todo caso y por disposición legal, a las normas e instrucciones que determine la Intervención quien, además, en el ejercicio de sus funciones de control, podrá acceder y recabar los papeles de trabajo y documentación soporte de las auditorías llevadas a cabo, así como efectuar los controles de calidad que estime oportunos.

Las actuaciones se realizarán a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Los resultados se reflejarán en informes escritos en formato digital (PDF) y firmados electrónicamente.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público español, en tanto no se dicten por la intervención del Ayuntamiento de El Ejido instrucciones específicas al respecto.

Los informes de regularidad contable se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes a los informes de las auditorías de cumplimiento y de las auditorías operativas.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al órgano gestor de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, así como, a través de éste, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD 424/2017, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales deberán publicarse en las webs corporativas.

El Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público Local del Ayuntamiento de El Ejido modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017 está Intervención RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público del Ayuntamiento de El Ejido para 2024 (Cuentas 2023) que figura como ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del Plan al Pleno de la Corporación.

TERCERO: Publicar el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público del Ayuntamiento de El Ejido para 2024 (Cuentas 2023) en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE RATIFICACION DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025-2027.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“La Secretaria da lectura al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de marzo de 2024, relativo a la Aprobación del Plan Presupuestario 2025-2027 del siguiente tenor literal:

“Vista propuesta del Alcalde-Presidente en la que se indica lo siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 29 que “Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto”.

Estos planes presupuestarios abarcarán un mínimo de tres años y tendrán el siguiente contenido:

- a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d. Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En cumplimiento de esta disposición legal se ha elaborado el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2025-2027 que a continuación se define.

Como para el periodo para el que hay que realizar el plan presupuestario a medio plazo 2025 a 2027, sólo existe objetivo de estabilidad presupuestaria y no existen por el momento objetivos de deuda pública y regla de gasto, para estos ejercicios se contemplarán los parámetros del vigente plan de ajuste.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERÍODO 2025-2027

1.- Objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2024-2027:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación.

	2024	2025	2026	2027
Entidades Locales	0,2%	-	-	-

2.- Objetivo de deuda pública para el período 2024-2027 (En porcentaje del PIB)

	2024	2025	2026	2027
Entidades Locales	-	-	-	-

3.- Evolución de ingresos y gastos.

En términos consolidados del conjunto del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido:

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
Ingresos corrientes	108.829.939,93	110.893.461,05	113.004.418,80	115.167.393,25
Ingresos de capital	202,00	201,00	201,00	201,00
Ingresos no financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS	2024	2025	2026	2027
Gastos corrientes	95.008.711,43	97.243.878,19	99.846.671,32	102.044.643,20
Gastos de capital	4.054.445,70	4.117.580,00	4.292.950,00	4.113.320,00
Gastos no financieros	8.584.597,39	8.061.500,00	7.988.475,00	7.613.450,00
Diferencias	1.182.387,41	1.470.703,86	876.523,48	1.396.181,05

4.- Evolución de la deuda.

En términos de entidad Ayuntamiento de El Ejido, (el resto de entidades sectorizadas como administración pública no tiene formalizadas operaciones de crédito y las de la empresa municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. son con garantía hipotecaria):

	2024	2025	2026	2027
Deuda viva a 31 de diciembre	115.318.384,13	107.259.368,81	99.272.481,79	91.661.405,57
A corto plazo	0	0	0	0
A largo plazo :	115.318.384,13	107.259.368,81	99.272.481,79	91.661.405,57
- Operación endeudamiento FFPP	112.224.982,18	105.210.920,79	98.196.859,41	91.182.798,02
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	3.093.401,95	2.048.448,02	1.075.622,38	478.607,55

	2024	2025	2026	2027
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	14.323.202,43	8.559.325,85	8.423.979,47	7.991.642,69
Cuota total de amortización del principal:	13.663.061,39	8.059.015,32	7.986.887,03	7.611.076,22
- Operación endeudamiento FFPP	7.014.061,39	7.014.061,39	7.014.061,39	7.014.061,39
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	6.649.000,00	1.044.953,93	972.825,64	597.014,83
Cuota total de intereses:	660.141,04	500.310,53	437.092,44	380.566,47
- Operación endeudamiento FFPP	369.641,04	347.897,44	326.153,85	304.410,26
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	290.500,00	152.413,09	110.938,59	76.156,21

5.- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos. INGRESOS

CONCEPTO	2024	2025	2026	2027
I.B.I. RUSTICA	6.160.973,54	6.256.485,65	6.353.476,73	6.451.970,18
I.B.I. URBANA	22.516.142,32	22.865.204,74	23.219.672,26	23.579.630,39
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	6.729.395,35	6.833.719,57	6.939.659,21	7.047.239,83
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	3.000.000,00	3.046.508,29	3.093.736,74	3.141.696,75
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	3.218.248,21	3.268.139,95	3.318.804,24	3.370.253,31
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	1.700.000,00	1.726.354,70	1.753.117,49	1.780.294,83
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	8.621.508,70	8.755.165,91	8.890.892,75	9.028.721,96
MULTAS Y SANCIONES	1.000.000,00	1.015.502,76	1.031.245,58	1.047.232,25
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	20.435.290,00	20.752.093,46	21.073.802,50	21.400.494,73
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUT.	44.000,00	44.682,12	45.374,80	46.078,21
J.A.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	437.466,12	444.248,05	451.135,00	458.128,63
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAD	4.750.000,00	3.088.720,00	3.136.602,84	3.185.227,37
J.A.: SUBV. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS Y OTROS	446.767,72	453.693,85	460.727,23	467.869,56
J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	760.000,00	771.782,10	783.746,64	795.896,51
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	350.000,00	355.425,97	360.935,96	366.531,29



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

GASTOS

PARTIDA	2024	2025	2026	2027
CONSERVAC. Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	517.210,00	525.589,56	549.763,57	562.668,81
ENERGIA ELECTRICA	4.665.000,00	4.740.579,82	4.958.618,43	5.075.017,87
AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	5.115.917,20	5.198.802,54	5.437.916,68	5.565.567,25
RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	10.384.371,97	10.552.613,97	11.037.971,74	11.297.078,94
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3.300.000,00	3.353.464,82	3.507.704,35	3.590.044,79
RECAUDACION	2.308.500,00	2.345.901,07	2.453.798,63	2.511.399,51
TRANSPORTE URBANO	800.000,00	812.961,17	850.352,57	870.313,89
INTERESES PAGO A FONDO DE FINANCIACIÓN EE.LL.	369.641,04	347.897,44	326.153,85	304.410,26
INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	192.000,00	0,00	0,00	0,00
INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	245.500,00	152.413,09	110.938,59	76.156,21
TRANSFERENCIAS INSTITUTO M. DEPORTES	1.650.000,00	1.686.392,20	1.725.736,74	1.762.901,94
TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIABLE	585.000,00	584.922,89	617.134,62	636.287,79
TRANSFERENCIAS D.U.E	12.750.000,00	12.129.191,56	12.005.385,38	11.837.333,05
CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	2.212.970,45	2.248.823,81	2.352.256,39	2.407.473,65
AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	8.583.061,39	8.060.000,00	7.987.000,00	7.612.000,00

6.- Criterios que dan soporte a las proyecciones de ingresos y gastos.

Las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2024-2026, se basan en los siguientes criterios:

1.- Previsiones de crecimiento medio de los gastos del 2,86%, en línea con las previsiones del vigente plan de ajuste, y de crecimiento aproximado medio de los ingresos del 1,55% interanual durante el periodo lo que debe permitir el mantenimiento de los servicios al nivel actual y dar cobertura a la carga financiera.

2.- En cuanto a la evolución del gasto computable se dibuja un escenario compatible con el cumplimiento del vigente plan de ajuste y con la previsión de una paulatina disminución de la inflación a lo largo del periodo.

3.- Previsión de tipos de interés aplicables a la operación de endeudamiento con el Fondo de Liquidez de Entidades Locales.

4.- Las medidas previstas en el vigente Plan de Ajuste.

5.- Respecto de los ingresos tributarios. Las consideraciones técnico-legales contenidas en el informe sobre estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2024 del jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, así como las medidas contenidas en el vigente Plan de Ajuste.

6.- Los ajustes SEC se han calculado en función de los datos de recaudación e inejecución de gastos de los últimos ejercicios, el resto de ajustes se calculan con las proyecciones estimadas en el vigente Plan de Ajuste.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2025-2027.

SEGUNDO: Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.”

El Secretario General Accidental indica que puesto que la competencia de la aprobación es el Pleno, procede que este acuerdo sea sometido a la ratificación del Pleno, quedando redactado el punto segundo del acuerdo, de la siguiente forma:

SEGUNDO.- Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre, quedando sometido a condición suspensiva la presente aprobación hasta su ratificación por el Pleno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 8 miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2025-2027.

SEGUNDO.- Ratificar este acuerdo en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento Pleno celebre, quedando sometido a condición suspensiva la presente aprobación hasta su ratificación por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Ratificar el Acuerdo Adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de marzo de 2024 de Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2025-2027.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=24> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Luis Navarro López
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con trece votos a favor correspondientes a los trece presentes concejales del grupo municipal PP y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 25.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPDTE. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N. 8/2024 DE SUPLEMENTOS DE CREDITO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“A la Vista el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación presupuestaria número 8/2024 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplementos de crédito, se planteó una propuesta inicial, la cual se ha tomado insuficiente para cubrir necesidades adicionales y urgentes planteadas con posterioridad a esta propuesta inicial. Asimismo advertido error en la propuesta anterior de fecha 05/04/2024, procede emitir la siguiente que corrige en todo su contenido a la anterior.

Por tanto, atendidos los documentos obrantes en el expediente, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 8/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido prorrogado para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funciona	Económica	Descripción	Importe
450	60001	Compra de Terrenos y Expropiaciones PMS	1.329.535,64
942	76105	Convenio Infraestructuras Deportivas	339.305,66
			1.668.841,30

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87010	R.T. para Gtos. Con Financiacion Afectada	1.668.841,30
		1.668.841,30

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 8/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y la abstención del los dos concejales del Grupo VOX y de los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 8/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido prorrogado para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funciona	Económica	Descripción	Importe
450	60001	Compra de Terrenos y Expropiaciones PMS	1.329.535,64
942	76105	Convenio Infraestructuras Deportivas	339.305,66
			1.668.841,30

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87010	R.T. para Gtos. Con Financiacion Afectada	1.668.841,30
		1.668.841,30

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 8/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=25> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
-

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con diecinueve votos a favor correspondientes a los trece presentes concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 26.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 2-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

"Vista propuesta del Concejale de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

"Visto el informe emitido con fecha 2 de abril de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento , que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2023, prorrogado en 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 792,06 euros y cuya relación es la siguiente:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
194065	18216	141,18 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	BRIDAS NEGRAS PARA REPARACION BANDERAS
194064	18217	56,47 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	CINTA BALIZA BLANC/RO 70X200M
194069	7396	145,41 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	REPARACION SOPLADORA COLEGIO
194014	2023FBN02004	449,00 €	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	25/08/2023	06/03/2024	FRIGORIFICO COMB. BRA .DFC8511NW PARA PROGRAMA AEF

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 2-2024 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcio	Descripcion
194065	18216	141,18 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	BRIDAS NEGRAS PARA REPARACION BANDERAS
194064	18217	56,47 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	CINTA BALIZA BLANC/RO 70X200M
194069	7396	145,41 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	REPARACION SOPLADORA COLEGIO
194014	2023FBN02004	449,00 €	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	25/08/2023	06/03/2024	FRIGORIFICO COMB. BRA .DFC8511NW PARA PROGRAMA AEF

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención del los dos concejales del Grupo VOX dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial 2-2024 de la siguiente obligación con el siguiente detalle:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion	Descripcion
194065	18216	141,18 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	BRIDAS NEGRAS PARA REPARACION BANDERAS
194064	18217	56,47 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	CINTA BALIZA BLANC/RO 70X200M
194069	7396	145,41 €	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	11/03/2024	11/03/2024	REPARACION SOPLADORA COLEGIO
194014	2023FBN02004	449,00 €	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	25/08/2023	06/03/2024	FRIGORIFICO COMB. BRA .DFC8511NW PARA PROGRAMA AEF

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=26> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con dieciséis votos a favor correspondientes a los trece presentes concejales del grupo municipal PP y a los y tres concejales del grupo municipal PSOE y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX , aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE DENOMINACIÓN DE PLAZA JUAN JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista Propuesta del Alcalde Presidente en al que se indica lo siguiente:

“El pasado 19 de marzo de 2024 el agente de la Guardia Civil, natural de El Ejido, Juan Jesús López Álvarez, falleció en un trágico accidente en acto de servicio. El agente pertenecía al Grupo de Acción Rápida (GAR) y se encontraba realizando un control en la AP-4 de Los Palacios, Sevilla, cuando el conductor de un camión se saltó un control de la Guardia Civil, arrollando a varios vehículos y causando la muerte de seis personas, otros dos agentes y cuatro civiles, y dejando a otras tres personas heridas de gravedad.

Al conocerse la trágica noticia, desde Alcaldía-Presidencia se determinó mediante Decreto la declaración de un día de Luto Oficial incluyendo cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia:

- Suspender todos los actos públicos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento*
- Arriar a media asta la bandera de El Ejido*
- Prender un crespón como señal de luto en la bandera de El Ejido*

De igual modo, el 19 de marzo se convocó un minuto de silencio en el Parque San José con un amplio respaldo de la sociedad ejidense que quiso trasladar públicamente el pésame y unirse al dolor de la familia, allegados y amigos de Juan Jesús López por la irreparable pérdida. De igual modo, numerosos vecinos quisieron despedir al agente en el funeral celebrado en la Parroquia de Santo Domingo.

Juan Jesús López pertenecía a una familia muy conocida en el municipio y más en concreto en el barrio de Santo Domingo. Su familia vive y ha regentado durante muchos años un establecimiento en la conocida popularmente como Plaza ‘El Kiriki’.

Teniendo en cuenta que esta plaza ubicada entre las calles Alborán, Magallanes, Isaac Peral y Pedro Menéndez de Santo Domingo carece de nombre, y el informe favorable emitido por los Jefes de Servicios Fiscales y Gestión de Población sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de rotulación y denominación, se propone su denominación como “Plaza Juan Jesús López Álvarez”.

En base a lo anteriormente expuesto,

Se propone a la Comisión informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal en la fecha indicada, que atendiendo al informe conjunto emitido al respecto por el Jefe de los Servicios Fiscales y el Jefe de Gestión de Población, que eleve al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Denominar como ‘Plaza Juan Jesús López Álvarez’ a la plaza ubicada entre las calles Alborán, Magallanes, Isaac Peral y Pedro Menéndez en el barrio de Santo Domingo.*

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Denominar como ‘Plaza Juan Jesús López Álvarez’ a la plaza ubicada entre las calles Alborán, Magallanes, Isaac Peral y Pedro Menéndez en el barrio de Santo Domingo.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=27> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PUNTO Nº 28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU PARA LA CESIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO A ALUMBRADO PÚBLICO DE NUEVO CARRIL BICI ANEXO A CARRETERA DE BALERMA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

En relación al documento a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y la mercantil “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.” (en adelante, Edistribución), denominado “Convenio de cesión de Instalaciones a “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL”

INFORMO

Primero.- El objeto del convenio, especificado en su estipulación primera consiste en que la parte cedente, esto es, el Ayuntamiento de El Ejido cede a e-distribución que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la finalidad de que Edistribución las incorpore a su red de distribución Las instalaciones, a las que se refiere el expositivo I 1º, consisten en las que han sido objeto del proyecto promovido por el Ayuntamiento, denominado:

“PROYECTO DE EXTENSIÓN RED AEREA BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO A ALUMBRADO PUBLICO DE NUEVO CARRIL BICI ANEXO A CTRA BALERMA

Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Manuel Caliz Sillero, colegiado nº 6764.

Localización “Camino del Alcor a la Playa”, POL 35 PARCELA 9043

Municipio 04712 – El Ejido (Almería)

Características:

- Origen: En apoyo existente con coordenadas UTM ETRS89 X:511218 Y:4063861
- Final: En nuevo apoyo B.T. con coordenadas UTM ETRS89 X= 511042; Y=4063831
- Término Municipal afectado: El Ejido
- Tipo: Aérea.
- Tensión de servicio: 400/230 V
- Longitud total: 181,2 m
- Conductor: 3 x 50Al / 54.6 Alm RZ
- Aislamiento conductor: 0,6/1kV. RZ Fca mm²
- Apoyos de B.T.”.

Dicho proyecto está vinculado al denominado “Proyecto de Construcción de carril para bicicletas y vehículos de movilidad personal anexo a la Carretera de Balerma”.

Según informe de fecha de 29 de febrero de 2024, del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, D. Francisco Ortega Buendía, las obras del proyecto de extensión de extensión de red, para dar servicio a aquél, han sido ejecutadas.

Por consiguiente, no estamos en presencia de un convenio de cooperación o de colaboración a los que se refiere la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sino que se estamos ante un convenio por el que se transfiere a una empresa parte de las instalaciones de una obra municipal, así como servidumbres del dominio público a favor de la misma, por lo que la naturaleza jurídica del convenio es la transmisión de dominio público municipal a una empresa privada, si bien que presta un servicio de interés económico general, como más adelante se explicará..

Segundo.- De acuerdo con la estipulación primera del convenio, objeto, el Ayuntamiento “cede a e-distribución que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica”.

Y, en virtud de la estipulación séptima, servidumbres, el Ayuntamiento “constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreo / subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a e-distribución, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de e-distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad. El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de e-distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección y reparación. Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.”.

El artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, dice que las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor, como puede ocurrir, ya que las instalaciones se ceden a Edistribución para incorporarla a su red de distribución (Exponendo I.3º)

La cesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del referido Reglamento a efectos de la prestación de un servicio de interés económico general (art. 2.2 del referido Reglamento), cual es el suministro de energía eléctrica por parte de la empresa prestataria del mismo y queda vinculada a dicho servicio, por lo que la cesión de los bienes afectados tiene su causa ex lege en la norma especial reguladora de la materia.

Los servicios de interés económico general vienen referidos en el artículo 106.2 de la Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual, “Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada”. Los servicios de interés económico general son servicios que revisten características específicas respecto a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

otras actividades económicas por presentar un interés público. Son definidos como “actividades económicas que producen resultados en aras del bien público general y que el mercado no realizaría o lo haría en condiciones distintas por lo que respecta a la calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad de trato y acceso universal) sin una intervención pública”

(Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Un marco de calidad para los servicios de interés general en Europa. Bruselas, 20.12. COM 2011, 900, final). Esta definición es consecuencia de los fallos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (entre otras, SS.: asunto C-179/90, Mercati convenzionali porto di Genova y C-242/95, GT-Link A/S).

En consecuencia, la legislación española considera servicio económico de interés general el suministro de energía eléctrica e impone, en razón de ello, obligaciones que pueden afectar a las Administraciones Públicas, como ocurre en este caso, de ceder las instalaciones y afectar servidumbres de dominio público.

Tercero.- Como se ha dicho más arriba, consta informe de arquitecto municipal de las obras han sido ejecutadas.

En todo caso, la estipulación sexta del convenio dice que la cesión queda condicionada a la ejecución de todas las instalaciones necesarias para atender el suministro.

Cuarto.- La estipulación tercera dice que serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de tramitación de la cesión y cambio de la titularidad que se cede.

En cuanto que tal autorización de puesta en marcha y de cambio de titularidad puede estar sujeta a tasa por parte de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 42 y s. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal obligación, en función de la estipulación tercera del convenio que nos ocupa, es asumida por el Ayuntamiento, y en cuanto que supone gasto, objeto de pactos convencionales, es preceptivo informe de fiscalización previa del Interventor, de conformidad con el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos a realizar por la Intervención del Ayuntamiento de El Ejido, y a la aprobación de las normas que han de regularla, sistema aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2018.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio corresponde al Pleno.

En efecto, el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dice que la enajenación, gravamen o permuta será competencia del Presidente de la entidad o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que regulan, respectivamente, las competencias del Alcalde y del Pleno no dicen nada al respecto.

Finalmente, el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno la competencia para la enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita de los bienes.

En consecuencia, procede que el Pleno, si así se estima conveniente y previo informe de fiscalización previa de Intervención, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de cesión de Instalaciones a “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL”, ejecutadas en base al “PROYECTO DE EXTENSIÓN RED AEREA BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO A ALUMBRADO PUBLICO DE NUEVO CARRIL BICI ANEXO A CTRA BALERMA Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Manuel Caliz Sillero, colegiado nº 6764.

Localización “Camino del Alcor a la Playa”, POL 35 PARCELA 9043

Municipio 04712 – El Ejido (Almería)

Características:

- Origen: En apoyo existente con coordenadas UTM ETRS89 X:511218 Y:4063861
- Final: En nuevo apoyo B.T. con coordenadas UTM ETRS89 X= 511042; Y=4063831
- Término Municipal afectado: El Ejido
- Tipo: Aérea.
- Tensión de servicio: 400/230 V
- Longitud total: 181,2 m
- Conductor: 3 x 50Al / 54.6 Alm RZ
- Aislamiento conductor: 0,6/1kV. RZ Fca mm²

Segundo.- Facultar al Alcalde para la suscripción de Convenio.

Tercero.- Facultar, igualmente al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de cesión de Instalaciones a “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL”, ejecutadas en base al “PROYECTO DE EXTENSIÓN RED AEREA BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO A ALUMBRADO PUBLICO DE NUEVO CARRIL BICI ANEXO A CTRA BALERMA Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Manuel Caliz Sillero, colegiado nº 6764.

Localización “Camino del Alcor a la Playa”, POL 35 PARCELA 9043

Municipio 04712 – El Ejido (Almería)

Características:

- Origen: En apoyo existente con coordenadas UTM ETRS89 X:511218 Y:4063861
- Final: En nuevo apoyo B.T. con coordenadas UTM ETRS89 X= 511042; Y=4063831
- Término Municipal afectado: El Ejido
- Tipo: Aérea.
- Tensión de servicio: 400/230 V
- Longitud total: 181,2 m
- Conductor: 3 x 50Al / 54.6 Alm RZ
- Aislamiento conductor: 0,6/1kV. RZ Fca mm².

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la suscripción de Convenio.

TERCERO.- Facultar, igualmente al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=28> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 29.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACION INICIAL DE LA REVISION Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE EL EJIDO (ALMERIA).

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 08 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“En relación con la petición de informe sobre la modificación del Plan de Movilidad sostenible de El Ejido, 2ª Actualización.

INFORMO

Primero.- El documento de revisión del Plan de Movilidad Sostenible de El Ejido (en adelante, PMS), que forma parte del expediente no contiene la firma ni la identificación del técnico o técnicos y su cualificación redactores del mismo, por lo que habrá que subsanar esta deficiencia.

Dicho documento ha sido supervisado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, municipal d. Francisco Ortega Buendía, en fecha 16 de enero de 2024, informándolo favorablemente.

Consta asimismo informe en el mismo sentido y propuesta de la ingeniera y jefe de área de Obras Públicas y Servicios propuesta de su aprobación.

Segundo.- El artículo 16.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible dice la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El artículo 16 de dicha Ley 27/2006, establece que la participación pública ha de hacerse de la siguiente manera:

a) Informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, y de modo que la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

Tercera.- Al no expresar la norma procedimiento específico alguno, los PMSs la aprobación o modificación de los mismos, seguirá el especificado en el artículo 49 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En este caso, la información pública ha de hacerse en la forma determinada en el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Al tratarse de un documento de planificación cuyas medidas de implantación serán objeto de desarrollo posterior para que vinculen a terceros, su aprobación, o en este caso, su modificación no precisa seguir el procedimiento de publicidad previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, sin perjuicio de que el desarrollo de su implantación exija la modificación normativa de ordenanzas municipales, como la regulación de las zonas de limitación temporal de estacionamiento o en las zonas de bajas emisiones; y de la misma manera la implementación de algunas medidas propuestas en el documento planificador requerirán la aprobación de proyectos específicos con procedimientos normados, como para el establecimiento de las zonas de bajas emisiones, que ha de integrar los objetivos y contenido y seguir el procedimiento previsto en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Cuarta.- Conclusiones.-

Primera.- Deberá recabarse y constar la identidad, cualificación técnica y firma de los autores materiales del documento de revisión del Plan de Movilidad.

Segundo.- El Pleno, una vez subsanado lo anterior podrá adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación inicial por el Pleno del documento de revisión del Plan de Movilidad Sostenible de El Ejido, promovido por el Ayuntamiento y cuyo texto ha sido redactado por los técnicos (incorporar identidad y cualificación).

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en los términos establecidos en artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto del Plan en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

5.- Facultar al concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

La Comisión, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y de los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del documento de revisión del Plan de Movilidad Sostenible de El Ejido, promovido por el Ayuntamiento y cuyo texto ha sido redactado por los técnicos.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en los términos establecidos en artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto del Plan en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al concejal delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=29> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con dieciséis votos a favor correspondientes a los trece presentes concejales del grupo municipal PP, y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y seis votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX , aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 30.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN Nº25 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CON ORDENACION ESPECÍFICA OE-3-SM, PRESENTADO A INSTANCIA DE LA MERCANTIL ALMERIMAR, S.A., CUYO OBJETO ES MODIFICAR PARÁMETROS PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DEL SECTOR QUE NO SUPONEN INCREMENTOS DE APROVECHAMIENTOS O DE DENSIDAD DE VIVIENDAS.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 08 de abril de 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial la nota de conformidad de la Secretaria y el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Retrotraer el Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2023 al momento posterior a la emisión del informe ambiental estratégico realizado por la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 04/08/2023, con un pronunciamiento favorable a la tramitación de la Innovación nº 25.

Y en consecuencia: aprobar inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN Nº 25 DEL PGOU DE EL EJIDO EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO OE-3-SM, presentado para su tramitación por la mercantil ALMERIMAR, S.A., cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector, redactada por los Arquitectos D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado con el contenido descrito en Informe Técnico de fecha 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Declarar la suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y de licencias urbanísticas por el plazo máximo de un año que puedan resultar incompatibles con la nueva ordenación urbanística propuesta". (...)

RESULTANDO que el día 15 de marzo de 2024 el Jefe de Área de Urbanismo emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"A) ANTECEDENTES:

El documento INNOVACIÓN Nº25 DEL PGOU DE EL EJIDO, cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector de suelo urbano con ordenación específica denominado OE-3-SM, tramitada a instancia de la mercantil ALMERIMAR, S.A. mediante solicitud formulada el 25/07/2022, ha sido objeto de los siguientes trámites esenciales:

1º.- El documento de planeamiento y el documento de valoración de impacto a la salud fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 06/10/2022, habiéndose sometido a información pública y solicitados los siguientes informes sectoriales:

- Del órgano ambiental autonómico respecto de la procedencia o no de tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificado, por haber incluido el documento técnico de planeamiento justificación de no sometimiento a dicho trámite.

- Del servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

- De la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía solicitando la emisión de informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS), según el procedimiento regulado en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- En materia de costas de la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud formulada a través del servicio provincial de costas en Almería.

2º.- Tras solicitar informe sobre procedencia de someter al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ha sido remitida respuesta del servicio de protección ambiental de dicha delegación, en donde se concluye que la citada innovación está sujeta al trámite previsto en el apartado 4.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007 de la GICA y se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

3º.- Una vez requerido al interesado y aportada la documentación ambiental necesaria para iniciar el trámite ambiental, fue adoptado nuevo acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/01/2023, sometiendo de nuevo el expediente a información pública, sin que se hayan producido alegaciones.

4º.- Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

a) Informe ambiental estratégico, emitido por el delegado territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 04/08/2023, de acuerdo a la tramitación prevista en la Ley 7/2007 (GICA), con un pronunciamiento ambiental de que la innovación no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, con las consideraciones y los condicionamientos expresados en el propio informe.

b) Un primer informe de la Consejería en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emitido en sentido desfavorable por la delegación territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 0/10/2023. Y un segundo informe emitido en fecha 30/01/2024, en el que comunican la innecesariedad de informe de ratificación y los contenidos que es necesario incluir en el documento de planeamiento como correcciones al mismo.

c) Informe en materia de costas, emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 13/10/2023.

d) Informe de evaluación de impacto en salud (EIS), emitido por el delegado Territorial por delegación del director general de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 04/12/2023, concluyendo éste que la innovación no genera impactos significativos en la salud pública, si bien se advierte respecto a la posibilidad de inundaciones ante grandes catástrofes en la zona objeto del documento de planeamiento.

5º.- Consta acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 08/09/2023, retrotrayendo el expediente en cuanto al acuerdo de aprobación inicial adoptado el 30/01/2023 al momento posterior de emisión de informe ambiental estratégico, aprobando de nuevo inicialmente el expediente, abriendo trámite de información pública, sin que se hayan producido alegaciones.

6º.- Ha sido aportado documento principal de planeamiento al que se incorpora la documentación exigible según 2º informe emitido por el servicio de urbanismo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, cuyo contenido resulta ser suficiente, dándose por tanto cumplidos los reparos que constan en dicho informe.

7º.- Previo a la aprobación definitiva, ha sido solicitado nuevo informe en materia de costas, conforme disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas, a la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud que se realizó a través del servicio provincial de costas en Almería. Dicho informe fue solicitado el pasado día 2 de enero de 2024, habiéndose cumplido el plazo de 2 meses que establece el reglamento de costas para su emisión, sin que dicho informe haya sido emitido.

B) RESPECTO AL REGIMEN DE LOS INFORMES SECTORIALES.

El artículo 106 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece el régimen de los informes sectoriales en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Según el mismo, los informes sectoriales tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de legalidad y tutela sectorial.

Indica el punto 4 de dicho artículo que los informes se emitirán en los plazos que establezca su normativa reguladora, o en su defecto en el plazo máximo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable, salvo que afecte al dominio o servicio público.

Sobre los plazos del 2º informe de costas no emitido: conforme establece la Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas, en su artículo 117.2. establece que el plazo de emisión del informe será de 2 meses, asimismo el reglamento general de costas aprobado por RD 876/2014, en el supuesto de planes descritos en el artículo 222.1.a). establece dicho artículo que los informes se limitaran a aspectos relacionados con la gestión y protección del DPMT basados en ejercicio de competencias propias y dicho reglamento en su artículo 227.2. establece igualmente el plazo de 2 meses para la emisión del informe preceptivo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de informe tuvo registro de entrada en el servicio provincial de costas de Almería en fecha 02/01/2024, ha transcurrido el plazo de 2 meses que establece la legislación en materia de costas anteriormente indicada para la emisión de dicho informe.

Sobre si el contenido de la innovación 25 del PGOU afecta al dominio o servicio público en materia de costas: la innovación no afecta al dominio o servicio público, puesto que el contenido del documento de planeamiento solo prevé en las parcelas H.2.4. y H.2.5., una disminución de una porción de edificabilidad y del número de viviendas que tienen asignadas en el planeamiento vigente, las ordenanzas actuales no se modifican no estableciéndose nuevas determinaciones, la edificación de dichas parcelas se sitúan fuera de la zona de servidumbre de protección del DPMT.

En este sentido el primer informe emitido por este servicio respecto al contenido de la innovación tiene un sentido favorable.

Dándose los supuestos del artículo 106 del Decreto 550/2022, ha de entenderse el 2º informe de costas emitido en sentido favorable.

Por lo expuesto, considerando que el expediente se encuentra completo y que su tramitación ha seguido el procedimiento previsto en el Capítulo II del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, se formula la siguiente:

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte Acuerdo en donde consten al menos los siguientes puntos:

1º.- Aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº 25 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CON ORDENACION ESPECÍFICA OE-3-SM, presentado a instancia de la mercantil ALMERIMAR, S.A., cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector que no suponen incrementos de aprovechamientos o de densidad de viviendas.

2º.- Inscribir en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Autonómico y en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal, el documento aprobado.

3º.- Publicar en el BOP".

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entró en vigor el 24-12-2021, art. 66 relativo a los Planes de Ordenación Urbana, Capítulo II LISTA y concordante Capítulo II del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone en su artículo 3.3. d). 7º que en todo caso será preciso informe preceptivo para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos, y que conforme el artículo 3.4, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Procede dar traslado del expediente a la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Por otra parte, el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En base a lo expuesto se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción en régimen de mayoría absoluta conforme al art. 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura de Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº25 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CON ORDENACION ESPECÍFICA OE-3-SM, presentado a instancia de la mercantil ALMERIMAR, S.A., cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector que no suponen incrementos de aprovechamientos o de densidad de viviendas.

Segundo.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

Tercero- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

..."

La Comisión, por unanimidad de sus nueve miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº25 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CON ORDENACION ESPECÍFICA OE-3-SM, presentado a instancia de la mercantil ALMERIMAR, S.A., cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector que no suponen incrementos de aprovechamientos o de densidad de viviendas.

SEGUNDO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

TERCERO.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

...”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=30> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la INNOVACIÓN Nº25 DEL PGOU DE EL EJIDO, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CON ORDENACION ESPECÍFICA OE-3-SM, presentado a instancia de la mercantil ALMERIMAR, S.A., cuyo objeto es modificar parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizadas del sector que no suponen incrementos de aprovechamientos o de densidad de viviendas.

SEGUNDO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro autonómico y municipal y su posterior publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como exigen el art 70.2 LBRL de 2 de abril de 1985. Asimismo se dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este documento de planeamiento a efectos de registro.

TERCERO.- Facultar al Concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE DE APOYO A LA VITAL LABOR DE LA UNRWA.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada por mayoría, con diecinueve votos en contra correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP y a los seis concejales del grupo municipal VOX y tres votos a favor correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL II CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y EL CONSORCIO METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE EL EJIDO EN EL MARCO TARIFARIO DEL CONSORCIO, ASÍ COMO SU TEXTO ARTICULADO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial la nota de conformidad de la Secretaria y el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“El objeto del Convenio, así como de su clausulado es similar al suscrito en su día como I Convenio.

Consta en el articulado y la Memoria los requisitos prevenidos en el Capítulo VI del Texto Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la cláusula tercera.1 del texto articulado hace referencia al detalle de las compensaciones del uso de títulos de integración, como indica el técnico municipal en su informe de 27 de marzo de 2024.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, órgano adjudicatario del contrato de concesión del servicio municipal de transporte urbano.

En consecuencia, procede que la Corporación Municipal adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del II Convenio de Colaboración con el Consorcio Metropolitano de Transporte, a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Consorcio Metropolitano del Área de Almería para la Integración de los Autobuses Urbanos de la Ciudad de El Ejido en el Marco Tarifario del Consorcio, así como su texto articulado.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para le cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del II Convenio de Colaboración con el Consorcio Metropolitano de Transporte, a suscribir entre el Ayuntamiento de El Ejido y el Consorcio Metropolitano del Área de Almería para la Integración de los Autobuses Urbanos de la Ciudad de El Ejido en el Marco Tarifario del Consorcio, así como su texto articulado.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para le cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA VOTO PONDERADO COMISIONES INFORMATIVAS.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“PROPUESTA SOBRE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES CONSTITUIDAS EN EL AYUNTAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE VOTO EN EL SENO DE LAS MISMAS



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Mediante solicitud con número de registro 32590/2024 presentado con fecha 7 de abril de 2024 M^a Isabel Carrión Ramos, Concejala del Ayuntamiento de El Ejido, presenta escrito en el que manifiesta su abandono del grupo municipal socialista y su pase a la condición de concejala no adscrita en el Ayuntamiento.

En la misma fecha, con número de registro 32591/2024 se presenta escrito por D^a Araceli Sobrino Martínez.

Mediante acuerdo de pleno de fecha 23 de junio de 2023 se acordó la constitución y composición de las Comisiones informativas, posteriormente modificado mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2023.

La situación de cada una de las concejales que han abandonado el grupo municipal socialista es la de ser concejales no adscritas, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que "a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."

El Tribunal Constitucional ha dejado claro en distintas sentencias que es un derecho de los concejales no adscritos el de participar con voz y voto en las comisiones informativas municipales ya que forma parte del núcleo del derecho relativo al ejercicio al cargo público protegido por el artículo 23.2 CE. Así, la STC 246/2012, de 20 de diciembre de 2012 (Rec 1992/2010) en su FJ9 considera que "teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, ha de entenderse que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados."

Igualmente, la STC 169/2009, de 9 de julio, recurso de amparo número 6680/2004, considera y concluye que "la decisión de privar a los concejales no adscritos de la facultad de votar en el seno de las Comisiones Informativas vulnera sus derechos de participación política reconocidos en el artículo 23 de la Constitución".

Por lo que, en consecuencia, ha de ser modificado el número de los miembros de las Comisiones Informativas para incluir a las dos concejales que pasan, cada una de ellas, a la situación de concejales no adscritas.

Ahora bien, el mismo TC afirma en su Sentencia 246/2012, de 20 de diciembre de 2012, que esta participación debe hacerse "sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985, FJ 2; 169/2009, FJ 4; y 20/2011, FJ 6).

Asimismo, la sentencia 169/2009, de 9 de julio, ya apuntó que "la composición no proporcional de las Comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno", de tal manera que, en «cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste» (FJ 2). Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por

esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio Acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad". Este razonamiento aparece igualmente recogido en el FJ 2 de la STC 14/2012, de 6 de febrero de 2012 al apreciar que, «como también se advirtió en la STC 169/2009, FJ 4, de lo anterior no se deriva que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerepresentación». Por ello, «para evitar la materialización del riesgo de sobrerepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación» resulta necesario que, «ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL», se adopten «las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad» (STC 20/2011, FJ 6).

En consecuencia, hemos de partir de la composición actual de las Comisiones Informativas aprobada por acuerdo de pleno de fecha 23 de junio de 2023, rectificado mediante acuerdo posterior de 31 de julio de 2023, con la siguiente distribución de miembros: Grupo Municipal del Partido Popular, 5 miembros; Grupo Municipal de VOX, 2 miembros; y Grupo Municipal Socialista, 2 miembros, y a esta composición de partida habrá que añadirle dos miembros más, el de cada una de las dos concejales no adscritas, con lo que la composición de las Comisiones Informativas habrá de pasar de 9 a 11 miembros.

Para mantener la proporción inicial, se establece el voto ponderado por cada uno de los grupos municipales de acuerdo con su composición actual, determinándolo en primer lugar para, posteriormente, dividir este número entre los miembros que cada uno de ellos tiene en cada Comisión, pues se ha de tener en cuenta que el voto es necesariamente personal.

De esa forma, la Corporación Municipal está formada por 25 concejales, por lo que cada concejal tiene un porcentaje de votación en relación con la totalidad de 4,00 por 100. Como quiera que, en la actualidad, el Partido Popular tiene 14 concejales, cuenta con un porcentaje de votación sobre 100, del 56,00; el Partido de VOX, con 6 concejales, cuenta con un porcentaje de votación de 24 sobre 100; el Partido Socialista, con 3 concejales, cuenta con un porcentaje de votación del 12 por 100, y cada uno de los concejales no adscritos con un porcentaje de votación del 4 por 100.

Las Comisiones Informativas cuentan, en la actualidad con 9 concejales de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo Municipal Popular, 5 miembros, Grupo Municipal de Vox, 2 miembros y Grupo Municipal Socialista, 2 miembros, pero como hay que incorporar al seno de las mismas cada una de las dos concejalas no adscritas, el cómputo de la proporcionalidad habrá que hacerlo sobre 11.

De modo que para mantener la misma proporción de votación, cada una de las Comisiones Informativas tendrá 11 miembros, con el siguiente número de grupos políticos, miembros, y concejales no adscritas y votos ponderado de cada miembro:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

GPM/CNA	NÚMERO DE MIEMBROS EN PLENO	PORCENTAJE VOTO PLENO POR GRUPO ó CNA	NÚMERO DE MIEMBROS EN COMISIÓN	VOTO PONDERADO POR GRUPO ó CNA	PORCENTAJE VOTO CC.II. POR CONCEJAL
PP	14	56,00%	5	6,16	1,23
VOX	6	24,00%	2	2,64	1,32
PSOE	3	12,00%	2	1,32	0,66
CNA1	1	4,00%	1	0,44	0,44
CNA2	1	4,00%	1	0,44	0,44
TOTAL	25	100,00%	11	11	

En consecuencia, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de pleno de 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 31 de julio de 2023, en su punto primero de la siguiente forma:

Se establece en 11 el número de miembros de cada una de las Comisiones en él constituidas, con la siguiente distribución de miembros entre los grupos políticos y las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 5; Grupo Municipal de Vox, 2; Grupo Municipal Socialista, 2; más cada una de las dos concejales no adscritas.

Establecer el voto ponderado como mecanismo de votación, estableciendo el siguiente porcentaje de voto ponderado para cada grupo político y cada una de las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 6,16; Grupo Municipal de Vox, 2,64; Grupo Municipal Socialista, 1,32; cada una de las concejales no adscritas, 0,44.

Y establecer a cada miembro de la Comisión, en función de su Grupo o, en su caso, de cada concejal no adscrita en el siguiente porcentaje de voto: cada uno de los 5 miembros del Grupo Municipal Popular, 1,23; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal de Vox, 1,32; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista, 0,66; cada una de las dos concejales no adscritas, 0,44.

Tercero.- No se modifica el acuerdo en el resto de sus puntos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintidós votos a favor correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de pleno de 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 31 de julio de 2023, en su punto primero de la siguiente forma:

Se establece en 11 el número de miembros de cada una de las Comisiones en él constituidas, con la siguiente distribución de miembros entre los grupos políticos y las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 5; Grupo Municipal de Vox, 2; Grupo Municipal Socialista, 2; más cada una de las dos concejales no adscritas.

Establecer el voto ponderado como mecanismo de votación, estableciendo el siguiente porcentaje de voto ponderado para cada grupo político y cada una de las concejales no adscritas: Grupo Municipal Popular, 6,16; Grupo Municipal de Vox, 2,64,; Grupo Municipal Socialista, 1,32; cada una de las concejales no adscritas, 0,44.

Y establecer a cada miembro de la Comisión, en función de su Grupo o, en su caso, de cada concejal no adscrita en el siguiente porcentaje de voto: cada uno de los 5 miembros del Grupo Municipal Popular, 1,23; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal de Vox, 1,32; cada uno de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista, 0,66; cada una de las dos concejales no adscritas, 0,44.

SEGUNDO.- No se modifica el acuerdo en el resto de sus puntos.

PUNTO Nº 31.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=RUEGOS Y PREGUNTAS](https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240412&punto=RUEGOS_Y_PREGUNTAS) disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan Antonio Prados Moreno**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. David Fernández Barranco**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y veintinueve minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.